



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 20 de junio de 2022

Número 140

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncio de cobranza en periodo voluntario 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 948/18, 1/21, 9/21, 53/22, 67/22,
75/22, 81/22 y 83/22; número 4: autos 319/20; número 10
(refuerzo externo): autos 85/22 y 173/22 8

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Proyecto de urbanización 17
- Cantillana: Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de
Limpiador de dependencias municipales 18
- El Castillo de las Guardas: Ordenanza fiscal reguladora del
impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 21
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de
servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y por el
otorgamiento de licencias por publicidad 22
- Espartinas: Revisión de precios para la contratación pública. . . 25
- Guillena: Convocatoria de subvenciones a asociaciones y enti-
dades sin ánimo de lucro 25
- Herrera: Precios públicos 33
- Padrones fiscales 34
- Lora del Río: Bases de la convocatoria para la provisión de una
plaza de Técnico en Actividades Deportivas 34
- La Luisiana: Presupuesto general ejercicio 2022 42
- Mairena del Aljarafe: Lista de personas admitidas y excluidas
de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar
Administrativo 44
- Olivares: Cuenta general ejercicio 2021 60

— Los Palacios y Villafranca: Estudio de detalle	60
— Pilas: Revisión de precios para la contratación pública	60
— Santiponce: Corrección de errores	60

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de sustitución de cable de tierra en la LAT 66 kV «Nuevo Arahal-Arahal» entre el apoyo núm. 18 y la S.E.T. «Arahal» en los términos municipales de Arahal y Paradas (Sevilla).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribucion Redes Digitales S.L.U, con fecha de solicitud 14 de agosto de 2020 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5.

Emplazamiento: Subestación Arahal

Finalidad de la instalación: Proteger contra las descargas atmosféricas y permitir la comunicación entre las subestaciones «Nuevo CLH Arahal» y «Arahal».

Términos municipales afectados: Arahal y Paradas.

Línea eléctrica:

Origen: AP. núm. 18, existente, de la L. 66 kV «Nuevo CLH Arahal-Arahal».

Final: Subestación Arahal.

Tipo: Aérea S/C.

Longitud en km.: 3.680 metros.

Tensión en servicio: 66 kV.

Conductores: LA-180 existente.

Apoyos: 14 existentes, de los cuales 11 se refuerzan.

Referencia:

R.A.T: 12912. Exp.: 285821.

Presupuesto: 62.060,42 euros.

Segundo: para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de ampliación de posición de Línea «FV Las Rozas» Subestación «Alcolea del Río».

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., con fecha de solicitud 18 de noviembre de 2021 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 06 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5.

Emplazamiento: Subestación Alcolea del Río

Finalidad de la instalación: Permitir la evacuación de la planta FV Las Rozas.

Subestación «Alcolea del Río»:

Posición de 66 kV:

Tipo de instalación: Exterior convencional con by-pass.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de salida Línea de 66 kV FV Las Rozas, constituida por:

- 1 seccionador tripolar de línea con p.a.t. 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 2 seccionadores tripolares de barras sin p.a.t. 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 seccionador tripolar de by-pass sin p.a.t. 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 Interruptor tripolar 72.5 kV, 2000 A, 31,5 kA.
- 3 transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.
- 3 transformadores de tensión 66.000:√3/110:√3-110:√3-110:√3 V.
- 3 pararrayos autovalvulares 60 kV, 10 kA.

Posición de 15 kV:

Tipo de instalación: Cabinas interior blindadas aisladas en SF6.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 posición de servicios auxiliares, constituida por:

- 1 interruptor - seccionador 24 kV, 400 A.
- 3 fusibles.

Posición de servicios auxiliares:

La posición de servicios auxiliares estará constituida por:

- 1 transformador 15000/400 V 250 kVA.
- 1 módulo rectificador-batería 125 VCC.

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de Línea, objeto del presente proyecto, siendo telemandada desde el centro de control de Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Presupuesto: 840.935,00 euros.

Referencia:

R.A.T: 10765. Exp.: 290050.

Segundo: para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 10 de mayo de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-3004-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Solar Buaya Inversiones S.L.U., autorización administrativa previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Lucero 1», con una potencia instalada de 41 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Expediente: 280.452.

R.E.G.: 4.170.

Visto el escrito de solicitud formulado por Solar Buaya Inversiones S.L.U.

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha de 30 de octubre de 2020, la sociedad mercantil Solar Buaya Inversiones S.L.U. (B72350911), solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «HSF Lucero 1» de 41 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Con fecha de 13 de noviembre de 2020, la sociedad mercantil Solar Buaya Inversiones S.L.U. (B72350911), solicita autorización administrativa previa, para la implantación de la infraestructura de evacuación relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «HSF Lucero 1» de 41 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 223, de 19 de noviembre de 2021.
- «Boletín Oficial» de la provincia número 278, de 1 de diciembre de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición:

- Ayuntamiento de Carmona.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Red Eléctrica de España S.A.U.
- DDTT de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales.
- DDTT de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla. Servicio Carreteras.
- AESA. Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- Diputación Provincial de Sevilla. Servicio de Carreteras.
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.
- Ecologistas en Acción.
- Seo Birdlife (Sociedad Española de Ornitología).

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha de 5 de agosto de 2020, la compañía Red Eléctrica de España emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en la SE Carmona 400 kV.

Cuarto. Con fecha de 10 de mayo de 2022, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/081/2021/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Quinto. Con fecha de 18 de mayo de 2022, la sociedad mercantil Solar Buaya Inversiones S.L.U. (B72350911), solicita desestimiento, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la solicitud de autorización administrativa previa, declaración en concreto de utilidad pública y autorización ambiental unificada para la implantación de la infraestructura de evacuación denominada «SET Dulcero 30/220 kV» y «LAAT 220 kV Dulcero», cuya solicitud se hizo con fecha de 13 de noviembre de 2020.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes.

Fundamentos de derecho.

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Solar Buaya Inversiones S.L.U. (B72350911),

Autorización administrativa previa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Lucero 1», con una potencia instalada de 41 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Solar Buaya Inversiones S.L.U. (CIF: B72350911).

Domicilio: Calle Temple, 25. Badalona (Barcelona), CP: 08911.

Denominación de la Instalación: HSF Lucero 1.

Términos municipales afectados: Carmona.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 61, parcelas 1, 6, 9, 10, 16; Polígono 62, parcelas 22, 23, 24.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 121.926 módulos de 410 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60°/+60°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.

- Se instalan en la planta 410 unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 100 kWn cada una.
- Veintiún centros de transformación: 20 de 2.000 kVA y 1 de 1.000 kVA 0,48/30 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por veintiún bloques de potencia 0,48/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un conjunto inversores-transformador, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y tres circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30kV, que enlazan los centros de transformación con el Centro de Seccionamiento.
- El Centro de Seccionamiento recogerá la energía generada por los centros de transformación y la evacuará mediante línea aérea de 30 kV hasta subestación elevadora denominada «SET Dulcero 30/220 kV».

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,989 MWp.

Potencia Instalada (inversores) de generación: 41 MW (artículo 3 RD 413/2014).

Potencia Máxima de Evacuación: 41 MW.

Tensión de evacuación: 400 kV.

Punto de conexión: SE Carmona 400 kV (Red Eléctrica de España).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30) : X: 254.687 – Y: 4.151.658.

Proyecto técnico: Proyecto básico instalación fotovoltaica Lucero 1 conectada a subestación colectora Carmona ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha septiembre de 2020.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Antonio Misas Alcalde, colegiado núm. 1857 del Copitico.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Línea eléctrica de evacuación de 30 kV.

- Origen: Centro de Seccionamiento HSF Lucero 1
- Final: Posición 30 kV SET Dulcero 30/220 kV, objeto de proyecto y tramitación independiente.
- Tensión: 30 kV.
- Categoría: tercera.
- Longitud: 7.397 metros.
- Tipo: Aérea, doble circuito, 242-A11/39-ST1A (LA-280).
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: Carmona.

Proyecto técnico: Proyecto básico de línea de media tensión a 30 kV D/C para evacuación de PFV «Lucero 1» ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla) y declaración responsable de fecha septiembre de 2020.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Antonio Misas Alcalde, colegiado núm. 1857 del Copitico.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual deberá ser solicitada la autorización administrativa de construcción, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Tercero.- Admitir el desistimiento de la solicitud de autorización administrativa previa, declaración en concreto de utilidad pública y autorización ambiental unificada de la infraestructura de evacuación denominada «SET Dulcero 30/220 kV» y «LAAT 220 kV Dulcero», a petición de Solar Buaya Inversiones S.L.U. (B72350911).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 31 de mayo de 2022.—El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la ocupación de vía pública por puestos de mercadillo municipal, del municipio de La Campana, correspondientes al segundo trimestre de 2022, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el día 20 de junio de 2022 hasta el 22 de agosto de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.
2. En las páginas web de las Entidades colaboradoras y en los cajeros automáticos de BBVA, Caixabank, Banco de Santander y Caja Rural del Sur.
3. En las siguientes Entidades Financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito, o en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla, calle Alejo Fernández, 13, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.
5. Por giro postal en las oficinas de Correos, previo pago de la tarifa ordinaria vigente.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de junio de 2022.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

36W-3877

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 948/2018. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420180010226.

De: Don Raúl Toledo Pastor.

Abogado: Francisco Javier Rodríguez Estacio.

Contra: Ecoworld Proyect Future Energy S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 948/2018 a instancia de la parte actora don Raúl Toledo Pastor contra Ecoworld Proyect Future Energy S.L. sobre reclamación de cantidad se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 88/2021.

En Sevilla a 4 de marzo de 2021.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el núm. 948/2018 en materia de reclamación de cantidad en virtud de demanda interpuesta por don Raúl Toledo Pastor frente a Ecoworld Proyect Future Energy S.L., que no compareció, en nombre de S.M el Rey, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

Fallo.

Estimo la demanda interpuesta por don Raúl Toledo Pastor contra Ecoworld Proyect Future Energy S.L. y, en consecuencia, condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de 1.680,14 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Notifíquese la presente sentencia a las partes.

Contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecoworld Proyect Future Energy S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-3678

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420180012925.

De: Don Antonio Ojeda Palencia.

Abogado: Ángel de la Milagrosa Díaz Pardo.

Contra: Sanix Servicios Sanitarios S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2021 a instancia de la parte actora don Antonio Ojeda Palencia contra Sanix Servicios Sanitarios S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 24 de mayo de 2022.

Dada cuenta, el anterior escrito únase y;

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Sanix Servicios Sanitarios S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.558,13 euros en concepto de principal, más la de 1.911,626 euros, calculadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de la ejecución que posteriormente pueda solicitarse, una vez firme el auto que extinga la relación laboral tras la celebración de la vista del artículo 280 LRJS.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de en el plazo de los días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Letrado/a de la Administración de Justicia.

En Sevilla a 24 de mayo de 2022.

Parte dispositiva.

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.558,13 euros en concepto de principal, más la de 1.911,626 euros, calculadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de la ejecución que posteriormente pueda solicitarse, una vez firme el auto que extinga la relación laboral tras la celebración la vista del artículo 280 LRJS.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Sanix Servicios Sanitarios S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-3690

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 9/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420190000763.

De: Don Gabriel Avelino Pardo.

Abogado: Antonio Gutierrez Reina.

Contra: Don Juan Manuel Pérez García.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2021 a instancia de la parte actora don Gabriel Avelino Pardo contra Juan Manuel Pérez García sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Auto núm. 56/22.

En Sevilla a 29 de abril de 2022.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de los que trae causa esta ejecución se dictó Sentencia con fecha 23 de septiembre de 2020 que devino firme con el siguiente.

Fallo:

Estimo la demanda formulada por don Gabriel Avelino Pardo contra don Juan Manuel Pérez García y en consecuencia declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada don Juan Manuel Pérez García, condenando a ésta a que a su elección readmita al actor en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor del actor de 494,01 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 44,91 € diarios.

La Sentencia 204/2020 fue notificada al demandado vía edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el 30 de enero de 2021, deviniendo firme y a la parte demandante por Lexnet el 28 de septiembre de 2020.

Segundo. Don Antonio Gutiérrez Reina, en nombre y representación del trabajador don Gabriel Avelino Pardo, presentó escrito solicitando la ejecución de la meritada sentencia a través de incidente de no readmisión, con fecha 11 de enero de 2021. En él se instaba que se citara a las partes a la comparecencia, y si en su día la readmisión no pudiese tener efecto, dictase auto por el que se declarare extinguida la relación laboral, así como el derecho del actor a percibir la indemnización prevista desde la fecha del despido hasta dicha declaración, condenando a la ejecutada a su abono.

Tercero. Por auto de 22 de febrero de 2021 se admitió a trámite la solicitud anterior y por diligencia de ordenación de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de igual fecha se señaló comparecencia prevista en los arts. 280 y 281.2 LRJS el día 26 de mayo de 2022 a las 10:50 horas. Dicho auto se comunicó por edicto a la parte demandada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de febrero de 2022.

Cuarto. Llegado el día, compareció únicamente la parte ejecutante, que hizo las alegaciones que tuvo por oportunas, quedando las actuaciones concluidas, tras unión de la hoja de vida laboral y nóminas. No compareció la parte ejecutada ni el Fogasa, constando en ambos casos citación en legal forma.

Razonamientos jurídicos.

Primero. Conforme a lo establecido por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 36/10 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social («Boletín Oficial de Estado» de 11 de octubre de 2011) y en vigor desde el 12 de diciembre de 2011, sus disposiciones son de aplicación a la ejecución de sentencias y demás títulos que lleven aparejada ejecución desde la fecha de su entrada en vigor, incluidas las que se encontraran en trámite en aquel momento, siendo válidas las actuaciones realizadas hasta entonces.

Transcurrido el plazo concedido en sentencia al empresario para optar entre readmitir al trabajador o abonar la indemnización fijada en dicha resolución, en todo caso sin perjuicio de los correspondientes salarios de tramitación, el trabajador puede solicitar al Juez la ejecución de la sentencia de despido conforme a los artículos 280 y siguientes LRJS, correspondiendo al empresario la carga de la prueba para acreditar que la readmisión efectivamente se ha producido y en su caso, que se ha producido sin irregularidades.

Segundo. El artículo 286 LRJS, bajo el epígrafe «imposibilidad de readmisión del trabajador» establece lo siguiente:

«1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando se acreditase la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada o cualquier otra causa de imposibilidad material o legal, el juez dictará auto en el que declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución y acordará se abonen al trabajador las indemnizaciones y los salarios dejados de percibir que señala el apartado 2 del artículo 281.

2. En los supuestos de declaración de nulidad del despido por acoso laboral, sexual o por razón de sexo o de violencia de género en el trabajo, la víctima del acoso podrá optar por extinguir la relación laboral con el correspondiente abono de la indemnización procedente y de los salarios de tramitación, en su caso, conforme al apartado 2 del artículo 281.

Tercero. En el supuesto de autos don Juan Manuel Pérez García no ha comparecido, pese estar citado en debida forma, de manera que ha de admitirse que no conste que la empresa readmitiera al trabajador y conforme a la posibilidad resultante del artículo 286 LRJS, procede dictar auto declarando extinguida la relación laboral con las consecuencias inherentes a dicho pronunciamiento.

Cuarto. Pueden descontarse de los salarios de tramitación los salarios percibidos por el trabajador por cuenta de otro empresario, independientemente de que aquel sea igual o superior (STS para unificación de doctrina 18 de mayo de 2007) y lo mismo ocurre cuando sea por cuenta propia.

En el presente caso consta acreditado por la Vida Laboral actualizada aportada por la representación del trabajador, en el acto de comparecencia, figura que con posterioridad al despido -21 de noviembre de 2018-: ha venido prestando servicios para:

- 1) Estefanía Roa Pérez 22 de mayo de 2019 - 22 de mayo de 2019 (1 día).
- 2) Estefanía Roa Pérez 12 de agosto de 2019 - 14 de agosto de 2019 (3 días).
- 3) Grupo Qualia Spainconsulting S.L. 6 de noviembre de 2019 -26 de noviembre de 2019 (11 días).
- 4) María Concepción Gomez Roco 2 de marzo de 2020-14 de marzo de 2020 (3 días).
- 5) Ángeles María Fernández Sánchez 16 de junio de 2020 – 24 de agosto de 2020 (70 días).
- 6) Eduardo Greco Quesada 12 de noviembre de 2020- 22 de noviembre de 2020 (11 días).
- 7) Estefanía Pérez Roa 22 de enero de 2021-23 de enero de 2021 (1 día).
- 8) Estefanía Pérez Roa desde el 17 de febrero de 2021-17 de septiembre de 2021 (93 días).
- 9) Natividad Olmos Holgado desde el 22 de septiembre de 2021 continuando en la misma hasta la fecha de la presente resolución (220 días).

Por tanto consta que la trabajadora ha estado de alta los siguientes periodos:

2019 = 15 días.
2020 = 84 días.
2021 = 195 días.
2022 = 119 días.

Correspondía a la parte ejecutada la carga de acreditar los salarios percibidos por la trabajadora para estas empresas, de forma que no habiendo quedado demostrado procede hacer el descuento teniendo en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional que para el año 2019 es 30 euros día y para el año 2020 es 31,67 euros día. Por su parte, la parte ejecutante aporta en el acto de la comparecencia diferentes nóminas del año 2021 y del año 2022 de la trabajadora sobre las cuales se proceden a hacer los cálculos para el descuento.

Ello supone descontar :

- En el año 2019 = 450 euros
- En el año 2020 = 2.660,28 euros
- En el año 2021 = 4.679,51 euros
- En el año 2022 = 1.807,99 euros

La cantidad total a descontar es de 9.597,78 euros

Quinto. Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta, apartado segundo del Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 11 de febrero de 2012 y que entró en vigor al día siguiente de su publicación «1. La indemnización por despido prevista en el apartado 1 del artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en la redacción dada por el presente real decreto-ley, será de aplicación a los contratos suscritos a partir de la entrada en vigor del mismo. 2. La indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto-ley se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor de este real decreto-ley resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso. 3. En el caso de los trabajadores con contrato de fomento de la contratación indefinida, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria Sexta de este real decreto-ley».

Sexto. Como resulta de la STS 21 de julio de 2009, la cantidad correspondiente a salarios de tramitación devengados hasta la fecha de notificación de sentencia, es una cantidad distinta a la cantidad devengada por ese mismo concepto desde la notificación de sentencia hasta la fecha en que se dicta resolución en el incidente de no readmisión, toda vez que se trata de dos títulos distintos que contienen dos condenas de cantidad líquida también diferentes.

Por tanto, las cantidades actualizadas a fecha de la presente resolución, en virtud de la cual queda extinguida la relación laboral, son las siguientes:

- Indemnización: 5.681,11 €.
 - 1) Hasta fecha del despido y fijada en la sentencia: 494,01 €.
 - 2) Desde fecha de despido hasta fecha de esta resolución: 5.187,10 €.
- S. Tramitación: 46.764,27 €.
 - 1) Desde fecha del despido hasta fecha notificación de sentencia (801 días): 35.972,91€.
 - 2) Desde fecha notificación de sentencia hasta fecha de esta resolución (454 días): 20.389,14 €.
 - 3) Descuento por días trabajados: 9.597,78 €.

Por todo lo expuesto,

Parte dispositiva.

Declaro extinguida la relación laboral entre don Gabriel Avelino Pardo y Juan Manuel Pérez García con efectos de la fecha de la presente resolución -29 de mayo de 2022-, debiendo abonar la empresa a la trabajadora la cantidad de 5.681,11 €. en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 46.764,27 €. en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 días contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito de 25 €, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma doña Belén Gallego Romero, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Manuel Pérez García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 53/2022. Negociado: 7R.
N.I.G.: 4109144420190004965.
De: Don Sebastián José de la Torre Santiago.
Abogado: Pedro Corrales Serrano.
Contra: Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción, S.A. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 53/2022 a instancia de la parte actora don Sebastián José de la Torre Santiago contra Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción, S.A. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Auto

En Sevilla a 27 de mayo de 2022.

Parte dispositiva

Procedase al despacho de ejecución contra Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción, S.A., en los términos previstos en la ley; y procedase por la Sra. Ltda. de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de en el plazo de los días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

En Sevilla a 27 de mayo de 2022.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo 10 de enero de 2023 a las 11:20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación al demandado Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-3699

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 67/2022. Negociado: 7R.
N.I.G.: 4109144420180005213.
De: Tarek Melliti.
Abogado: Agustín Antonio Romero Jarava.
Contra: Nisijara S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2022 a instancia de la parte actora Tarek Melliti contra Nisijara S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de las fechas, sentencia de 22 de octubre de 2019 y auto de extinción de la relación laboral de 13 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 25 de mayo de 2022.

Parte dispositiva

S.S.ª Ilmo. dijo: Procedase a despachar ejecución frente a Tarek Melliti, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 39.220,98 euros en concepto de principal, más la de 7.844,196 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

En Sevilla a 25 de mayo de 2022.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación al demandado Nisijara S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-3679

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2022. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420180004424.

De: Don José Fernández Gandullo.

Abogado: Luis Ocaña Escolar.

Contra: Al Andalus Ocio y Viajes S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2022 a instancia de la parte actora don José Fernández Gandullo contra Al Andalus Ocio y Viajes S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 27 de mayo de 2022.

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Al Andalus Ocio y Viajes S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 780 euros más el 10% de interes por mora en concepto de principal, más la de 156 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

En Sevilla a 27 de mayo de 2022.

Parte dispositiva.

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 780 euros más el 10% de interes por mora en concepto de principal, más la de 156 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Al Andalus Ocio y viajes S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-3680

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 81/2022. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420190001667.

De: Don José Luis Pozo Carrión.

Abogado: Carlos Carmona Román.

Contra: Muarco GL S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2022 a instancia de la parte actora don José Luis Pozo Carrión contra Muarco GL S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de la fecha del tenor literal siguiente:

«Auto

En Sevilla a 27 de mayo de 2022.

Dada cuenta, el anterior escrito únase y;

Parte dispositiva

S.S. Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Muarco GL S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.086,27 euros en concepto de principal, más la de 1.217,254 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

En Sevilla a 27 de mayo de 2022.

Parte dispositiva.

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.086,27 euros en concepto de principal, más la de 1.217,254 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S., INEM y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Muarco GL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-3683

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 83/2022. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420170010930.

De: Doña María Jesus Martínez Pérez.

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Centro de Restauraciones SVF S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2022 a instancia de la parte actora doña María Jesús Martínez Pérez contra Centro de Restauraciones SVF S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 27 de mayo de 2022.

Dada cuenta, el anterior escrito únase y;

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Centro de Restauraciones SVF S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 54.607,13 euros en concepto de principal, más la de 10.921,426 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Letrado de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 27 de mayo de 2022.

Parte dispositiva

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 54.607,13 euros en concepto de principal, más la de 10.921,426 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedece a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Centro de Restauraciones SVF S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-3685

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Conflicto colectivo 319/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 410914442020003121.

De: Acotex.

Abogado: David López González.

Contra: CC.OO., UGT y Aprocom.

Abogado: Laura Alfonso Sánchez y Federico Alonso Martínez-James García.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 319/2020 a instancia de la parte actora Acotex contra CC.OO., UGT y Aprocom sobre conflicto colectivo se ha dictado resolución de fecha 14 de marzo de 2022 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Que debo rectificar y rectifico la resolución antes indicada, en la parte dispositiva en lugar de decir «Entiendo por tanto que Aprocom no tenía legitimación para la negociación pues Acotex abarca a más de 956 empresas que supondría el 10% de empresas y tiene a más del 15% de trabajadores, siendo así que la parte demandada dificultó el acceso a la documentación necesaria, pese a la facilidad probatoria para ello.» Debe decir «Entiendo por tanto que Aprocom sí tenía legitimación para la negociación pues Acotex abarca a más de 956 empresas que supondría el 10% de empresas y tiene a más del 15% de trabajadores, siendo así que la parte demandada dificultó el acceso a la documentación necesaria, pese a la facilidad probatoria para ello.», manteniéndose el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del tribunal (artículo 267.7 L.O.P.J.), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Así lo acuerda y firma doña Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Conforme al artículo 166.3 de la LRJS, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 1 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-3694

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420220000649.

Procedimiento: 85/2022. Negociado: RE.

De: Don David López Freire, Manuel, Guillermo Alejandro Curado Cobano, Santiago Juan Caro López, Ismael Sánchez Amores y Joaquín Peña González.

Contra: Alestis Aerospace S.L., Ministerio Fiscal, Francisco Javier Rodríguez Serrano, Luis Alejandro Iglesias Martínez, Miguel Ángel Rodríguez Limón, Alejandro Barrionuevo González, José Carlos Pérez Parrillo y Alejandro Osuna Gracia.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 85/22- RE se ha acordado citar a Francisco Javier Rodríguez Serrano, Luis Alejandro Iglesias Martínez, Miguel Ángel Rodríguez Limón, Alejandro Barrionuevo González, José Carlos Pérez Parrillo y Alejandro Osuna Gracia, como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de junio del 2022 a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 8 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 11:20 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 8 de marzo de 2022, D. Ampliación el 24 de mayo de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Francisco Javier Rodríguez Serrano, Luis Alejandro Iglesias Martínez, Miguel Ángel Rodríguez Limón, Alejandro Barrionuevo González, José Carlos Pérez Parrillo y Alejandro Osuna Gracia, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-3984

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420220001673.

Procedimiento: 173/2022. Negociado: RE.

De: José Jesús Corredera Linares.

Contra: Álvaro, Trans 2021, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 173/22-RE se ha acordado citar a Álvaro, Trans 2021, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de julio del 2022 para asistir al acto de conciliación a las 11.20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 8 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 11.10 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 1 de abril de 2022, acta de suspensión 10 de junio de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Álvaro, Trans 2021, S.L. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-3947

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2022, ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la UE-2 del SUO-19 «S-1 SUNP-R2 La Estrella» conforme al documento presentado por los propietarios de la unidad (Didacus Obras y Proyectos S.L. y Dolgarent S.L.), que consta en el expediente con código seguro de verificación (CSV) 3J6C736KHW2FTMKQ6JYSWTD9R y 6ANPYHCK9FCFF93KJYQ4EMTSY respecto del estudio de seguridad y salud, para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaíra a 2 de junio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

36W-3689

CANTILLANA

Por la Junta de Gobierno Local de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2022, se aprobó en su punto primero, el acuerdo que se transcribe a continuación:

«Vista la necesidad de convocar cuatro plazas para la provisión mediante oposición libre en régimen de propiedad, personal funcionario incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2020 y 2021, de cuatro plazas de limpiador/a de dependencias municipales.

Visto cuanto antecede y conforme a la resolución de Alcaldía núm. 622/2019, de 18 de junio, en concordancia con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero. Publicar un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

«BASES DE LIMPIADOR/A DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES»

1. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 4 plazas de personal funcionario que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020 y 2021.

Denominación: Limpiador/a dependencias municipales.

2. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer Título de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa por participación en el proceso selectivo o acreditar estar exento del pago de la tasa por derecho de examen, tal como se indica en la base siguiente.

Los requisitos anteriormente establecidos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de instancias.

3. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes, cuyo modelo será el anexo 2, requiriendo tomar parte en la correspondiente prueba de acceso en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al/a Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la solicitud deberá acompañarse copia del DNI del solicitante y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 12,73 euros, cantidad que podrá ser abonada en la siguiente cuenta bancaria colaboradora del Ayuntamiento ES23 2100 8397 9222 0006 9014 o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. Estarán exentas del pago de la

Tasa de derechos de examen:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo ser acreditada la misma mediante el documento correspondiente emitido por órgano facultado para ello.
2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención habrán de concurrir los dos siguientes requisitos:
 - A) No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, en el mencionado plazo de un mes.
 - B) Tener rentas del capital inferiores al salario mínimo interprofesional en cómputo mensual.

Una y otra circunstancia habrán de ser acreditadas, respectivamente, mediante certificado emitido al respecto por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último periodo impositivo anterior a la convocatoria. Si el sujeto pasivo no hubiera presentado ésta por no tener obligación a ello, bastará cualquier documento emitido por Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que dé constancia de la mencionada exención.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que estén afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 20 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico). En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

5. Tribunal calificador.

La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución. Dicha resolución será publicada en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Cantillana.

Estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

El órgano de selección quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometidos a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

El sistema de selección será de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1. Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Cada aspirante podrá cotejar posteriormente sus respuestas con la plantilla de respuestas que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica Municipal a efectos informativos con posterioridad al examen.

2. Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas que serán extraídos al azar por el tribunal con carácter previo, del grupo II de materias específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

3. Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en la realización manual y/o resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desarrollar en el correspondiente puesto de trabajo, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberán ser resueltos en el tiempo máximo que establezca al efecto el propio Tribunal.

7. Calificación final, Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

La calificación final de los opositores/as en las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de los distintos ejercicios que conforman la fase de oposición, siendo la puntuación máxima que puede obtenerse sumados todos los ejercicios de 30 puntos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico), precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, la siguiente documentación: – Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Fotocopia compulsada del título o resguardo de haberlo pagado, exigido en la convocatoria, con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el facultativo competente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o la persona propuesta no tome posesión, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que haya superado las pruebas selectivas y hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido del nombramiento por no presentación o falsedad en la documentación o renunciase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para formular la propuesta de nombramiento.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de veinte días desde la publicación de la relación de aprobados elevada.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

8. *Creación de bolsa de empleo.*

Terminado el proceso selectivo, el tribunal hará público igualmente en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes que, no figurando en la relación de aprobados del proceso selectivo, hayan superado la puntuación mínima establecida para el primer ejercicio, ordenados en razón de la puntuación obtenida en la oposición, en razón de mayor a menor puntuación, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía- Presidencia la constitución de la Bolsa que podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para atender futuros llamamientos en el puesto, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación, para la cobertura de situaciones de incapacidad temporal, vacaciones, sustituciones, etc.

9. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

10. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

11. *Legislación aplicable.*

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y restante normativa en vigor en esta materia.

ANEXO 1

Materias comunes

1. Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos Fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Administración Local. El Municipio: organización y competencias municipales.

Materias específicas

3. Técnicas, materiales y Maquinaria de limpieza
4. Herramientas y útiles de limpieza
5. Limpieza de cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos
6. Limpieza de centros públicos. Limpieza de áreas administrativas
7. Productos químicos en la limpieza
8. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos
9. Residuos sólidos. Concepto y clases
10. Recogida Selectiva de residuos sólidos urbanos
11. Medidas de seguridad en los lugares de trabajo. Medidas preventivas a adoptar por el personal de la limpieza
12. Cualidades del personal de la limpieza.

ANEXO 2

Modelo de solicitud

Instancia para participar en el proceso de selección mediante oposición libre, de 4 plazas de Limpiador/a dependencias municipales.

D./D^a _____
 con _____ años de edad, con D.N.I. núm. _____ vecino/a de la localidad de _____,
 provincia de _____, con domicilio actual en C/ _____,
 núm. _____, teléfono de contacto _____ y Email _____.

Solicita:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos con signados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que en el supuesto de ser elegido para la plaza a la que opta se acreditará.

Documentos que se acompaña:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa, o en su caso, de los motivos de exención.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Cantillana, a _____ de _____ de 2022 .

Fdo.:

SRA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA»

En Cantillana a 10 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

15W-3929

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de marzo de 2022, sobre la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, publicado en la sede electrónica [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>], en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia municipal, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 90 de fecha 21 de abril de 2022, por plazo de treinta días hábiles; queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, procediéndose, a continuación, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos de lo preceptuado en los artículos 17.4 y 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. *Fundamento jurídico.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley de Medidas para la Modernización de Gobierno Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo este Ayuntamiento establece el tributo en concepto de ICIO.

Artículo 2. *Naturaleza y hecho imponible.*

1. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

2. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos e el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4. *Base imponible, cuota y devengo.*

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuesto análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen del impuesto será fijado por este Ayuntamiento en el 2%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 5. *Gestión.*

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva, declaración responsable o comunicación previa, o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso, la cantidad que corresponda.

2. No se establece ningún tipo de bonificación o deducción sobre la cuota.

3. Los Ayuntamientos podrán exigir este impuesto en régimen de autoliquidación. En dicho caso los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, acompañando justificante de abono en cuenta, a favor del Ayuntamiento, en Caja de Ahorros o Banco. El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma, hasta tanto no se subsane la anomalía.

Artículo 6. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Reglamento General de Inspección de los Tributos.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Castillo de las Guardas a 10 de junio de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

34W-3931

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de marzo de 2022, sobre la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y por el otorgamiento de licencias por publicidad, publicado en la sede electrónica [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>], en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia municipal, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 90 de fecha 21 de abril de 2022, por plazo de treinta días hábiles; queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, procediéndose, a continuación, a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, a los efectos de lo preceptuado en los artículos 17.4 y 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO Y POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS POR PUBLICIDAD

Fundamento y régimen

Artículo 1.

El Ayuntamiento de el Castillo de las Guardas, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la «Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo y por otorgamiento de licencias por publicidad», que se regulará por la presente Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2.

El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquéllas se ajustan a los Planes de Ordenación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario a la oportuna licencia.

Devengo

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia, declaración responsable o comunicación previa, o desde que la Entidad realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la denegación de la licencia solicitada, su concesión condicionada a la modificación del proyecto presentado o por la renuncia o desistimiento del solicitante producido con posterioridad a la concesión, no obstante, los obligados al pago, siempre que la obra no haya sido iniciada, satisfarán sólo el 30 % de la cuota en los siguientes casos:

- Desistimiento del titular en el procedimiento de concesión de licencia o de caducidad del mismo.
- Renuncia del titular a la licencia obtenida, antes del transcurso de tres meses desde su concesión.
- Denegación de la licencia solicitada.

Sujetos pasivos

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Responsables

Artículo 5.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Base imponible y liquidable

Artículo 6.

Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas; en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

Tarifa 1.^a Instrumentos de información urbanística.

Informes y cédulas urbanísticas, por cada servicio prestado, cuota fija de 20,00 euros.

Tarifa 2.^a Licencias de obras, declaración responsable o comunicación previa.

Epígrafe 1.^o

1.- Obras que, por no necesitar proyecto técnico, se consideran obras menores, sobre el coste real y efectivo de ejecución de las obras, el 2% con una cuota mínima de 38,19 euros.

2.- Obras mayores, tales como movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de edificaciones existentes y demoliciones, sobre el coste real y efectivo de las obras, el 2 % con una cuota mínimo de 38,19 euros.

Epígrafe 2.^o Licencias de primera ocupación o declaración responsable; sobre el coste real y efectivo de ejecución de las obras, el 0,15% con una cuota mínima de 19,11 euros, por vivienda o local comercial no sujeto a licencia de apertura.

Epígrafe 3.^o Licencias por publicidad.

1.- Licencia de colocación de carteleras para publicidad y propaganda:

Por cada metro cuadrado o fracción de cartelera, incluido el marco, 6 euros, con un mínimo de 6 €.

Por renovación de la licencia, y por cada metro cuadrado o fracción de cartelera, 6 euros con idéntico mínimo.

2.- Licencia para colocación de rótulos: Por cada metro cuadrado o fracción, 2 euros con una cuota mínima de 18 euros.

Epígrafe 4.º Parcelaciones urbanas y demolición de construcciones.

Será el resultado de aplicar a la base imponible (el valor que tengan señalado las construcciones y terrenos a efectos del IBI) el tipo de gravamen (0,15 %).

Las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas previstas en este número para las licencias de colocación de rótulos, serán incrementadas con los siguientes recargos acumulables:

- a) Rótulos en coronación de edificios, sobre la cuota inicial un recargo del 100 %.
- b) Rótulos luminosos, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.
- c) Rótulos perpendiculares a fachadas, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.

3.- Licencia para colocación de elementos publicitarios en torres de alumbrado; 4 euros por cada banderola, salvo para la publicidad institucional y electoral.

4.- Licencia para la instalación de toldos, sin pie de apoyo, en los establecimientos comerciales; 2 euros/m².

5.- Licencia para la instalación de carteles o vallas publicitarias en el casco urbano; 3 euros/metro lineal/día.

No obstante, para la instalación de carteles y vallas publicitarias anual se aplicarán las siguientes tarifas:

— 300 €/año para aquellos que excedan de 1,5 metros lineales; y 150 € para aquellos que no excedan de 1,5 metros lineales.

Para la aplicación de las anteriores tarifas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Las tarifas serán aplicables en todo el término municipal de El Castillo de las Guardas.
2. Por coste de ejecución de las obras se entenderá el que establezca el correspondiente presupuesto.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

Normas de gestión

Artículo 8.

Las personas interesadas en la obtención de las licencias reguladas en esta Ordenanza, practicarán la autoliquidación del depósito previo correspondiente, cumplimentado el impreso habilitado al efecto que se acompaña a esta Ordenanza Fiscal en el Anexo I.

Artículo 9.

1. Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación, que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

2. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

Artículo 10.

Liquidación provisional.

1. En el caso de las licencias urbanísticas recogidas en la tarifa 2.ª, epígrafes 1 y 2, antes de concederse éstas y una vez informada la solicitud, el servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base imponible los índices o módulos establecidos en esta ordenanza, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere, como requisito previo a la concesión de licencia.

2. Por el servicio correspondiente se requerirá para el pago de dicha liquidación provisional al solicitante, concediendo al efecto los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Sin perjuicio de la no concesión de la licencia se utilizará, si procede la vía administrativa de apremio.

3. El plazo temporal que medie entre el requerimiento anterior y el pago, se entenderá como demora imputable al administrado, por lo que no se computará a efecto de silencio administrativo positivo.

4. Cuando resultara una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

Artículo 11.

Liquidación definitiva.

Inspeccionado por los Servicios Técnicos Locales el presupuesto presentado, o en su caso, la superficie de los elementos publicitarios solicitados, objeto de la licencia, el Área Técnica, podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento, todo ello, sin perjuicio, de las liquidaciones complementarias que puedan efectuarse una vez efectuada la obra.

En caso de desistimiento en la petición de las licencias, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico, el 30% del importe de la tasa correspondiente al valor declarado.

b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico, la totalidad del importe de la tasa correspondiente al valor comprobado por los Servicios Técnicos.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 12.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente legislación local.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, quienes desarrollen actividades o instalen elementos publicitarios, sin la obtención de la previa licencia municipal, serán sancionados de acuerdo con la Ley General Tributaria.

Disposición transitoria.

Las solicitudes de licencias y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

Disposición adicional.

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas vigentes.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos y por el otorgamiento de licencias por publicidad, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, empezando a aplicarse a partir 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.

Modificaciones:

Bases imponibles: Tarifa 1.^a, tarifa 2.^a (epígrafes 1, 2, 3 y 4): «Boletín Oficial» de la provincia núm. 22, de 28 enero de 2011.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Castillo de las Guardas a 10 de junio de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

34W-3932

ESPARTINAS

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno, con fecha 25 de mayo de 2022, en el Punto 7.º: «propuesta relativa a la aplicación de las medidas de revisión excepcional de precios de los contratos del sector público, aprobadas a nivel estatal mediante real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, y a nivel autonómico mediante Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, desarrollo del anterior, y en su caso al resto de entidades que forman parte del Sector Público Municipal», se acordó por unanimidad:

Primero. Aplicar en la Administración del Ayuntamiento el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo.

Segundo. Aplicar en el ámbito descrito en el número primero del presente acuerdo, el desarrollo del Real Decreto-Ley 3/2022 de 1 de marzo, constituido por el Capítulo I del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

Tercero. Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, al amparo de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Espartinas a 2 de junio de 2022.—El Alcalde accidental, Juan Luis Núñez de Fez.

36W-3700

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2022, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de bases específicas y convocatoria pública de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades de participación ciudadana durante el ejercicio 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

«1. *Objeto y finalidad.*

Las presentes bases tienen por finalidad promover la participación ciudadana mediante la financiación de proyectos desarrollados por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2022 y en el ámbito territorial del municipio de Guillena, que tengan por objeto potenciar el desarrollo comunitario, fomentando e impulsando los mecanismos de participación existentes y la participación activa de los ciudadanos en la vida y desarrollo de nuestro municipio.

2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018). Así como las específicas que se indican a continuación.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guillena para 2022; supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el RD 500/1990, de 20 de abril.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se otorgarán conforme a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos propios.

3. *Ámbito de aplicación y beneficiarios.*

Podrán acceder a las ayudas establecidas en las presentes bases las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Guillena que, encontrándose debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Guillena, no obtengan de esta Administración subvención nominativa.

Deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social; así como haber justificado las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guillena con anterioridad.

No podrán solicitar subvención las asociaciones en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no hubiesen justificado de conformidad y/o reintegrado en su caso, las subvenciones concedidas y percibidas con anterioridad.

4. *Conceptos subvencionables.*

Tienen consideración de concepto subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas que resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el año 2022:

- Actividades formativas e informativas, cursos, seminarios, conferencias, etc., con especial prioridad a todo aquello que favorezca la participación y la información-formación de conductas cívicas.
- Proyectos comunitarios a desarrollar que abran espacios de debate sobre asuntos de interés público destinados a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- Actividades que fomenten el trabajo con colectivos de especial atención, inmigrantes, discapacidad, mayores, mujeres y, en definitiva, todos los sectores de población que la requieran. Fomentando acciones de respeto, convivencia y la solidaridad entre vecinos que eviten la exclusión social.
- Actuaciones de divulgación e información a los ciudadanos sobre temas relacionados con el barrio de referencia y/o temas de interés general.
- Desarrollar y dar a conocer actividades que apoyen la defensa y el respeto al medio ambiente.
- Fomento de actividades de tipo cultural, formativo, artístico o artesanal y de recuperación y/o mantenimiento de tradiciones dirigidas tanto a los socios como al público en general.

No serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Compra de enseres o bienes de equipamiento, así como grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.

Los gastos a los que se refiere el apartado anterior deberán corresponderse, a efectos de su justificación, al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Las facturas justificativas relativas a los gastos corrientes deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad. Ante la duda en este sentido, esos gastos no serán tenidos en cuenta. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo superiores a 300,00 €.

5. *Destino e intensidad de las subvenciones.*

Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos generados por las actividades y proyectos que lleven a cabo las asociaciones durante el año 2022.

La cuantía máxima de la subvención concedida a cada beneficiario no podrá superar la cantidad de mil doscientos (1.200,00) euros. Las subvenciones concedidas se entenderán fijadas como un porcentaje de la actividad subvencionada.

6. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado para estas subvenciones asciende a 12.000,00 euros, que se encuentran aprobados en la partida 924.481.01 de los Presupuestos Municipales del año 2022.

7. *Compatibilidad.*

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Guillena la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Guillena) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará la aportación del Ayuntamiento en el importe de la diferencia entre ingresos totales y coste de la actividad.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guillena.

8. *Presentación y plazo de solicitudes.*

Las solicitudes se dirigirán al Área de Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guillena, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán por vía telemática a través del registro electrónico accesible desde la sede electrónica municipal (desde la URL <https://guillena.sedelectronica.es/info.0>), para lo cual la entidad o su representante tendrá que disponer de cualquiera de los certificados o las firmas electrónicas que admite dicha aplicación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante y de sus Estatutos.
- Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones de Guillena.
- Declaración responsable sobre la no concurrencia de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).
- Identificación del número de cuenta bancaria donde se transferirá el importe de la subvención (conforme a modelo contenido en Anexo III).
- Proyecto de actividad, incorporando un presupuesto de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución (según modelo contenido en Anexo IV).

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Guillena se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios.

En caso de no presentar esta documentación o ser incompleta se requerirá a la asociación o entidad para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

9. Procedimiento de concesión, resolución y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el empleado público adscrito al Área municipal de Cultura Natividad Fernández Vivas, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez concluido el plazo de subsanación de las solicitudes, al instructor le corresponderá, asimismo, la evaluación previa de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos a continuación:

- a) Naturaleza de las actividades para las que se solicita la ayuda económica. Con un máximo de 6 puntos.
 - Que promueva valores cívicos de respeto y compromiso con el entorno, el medio ambiente y los espacios públicos: Hasta 2 puntos.
 - Que fomenten el trabajo con colectivos de especial atención como inmigrantes, discapacidad, mayores, mujeres y, en definitiva, todos los sectores de población que la requieran. Fomentando acciones de respeto, convivencia y la solidaridad entre vecinos que evite la exclusión social: Hasta 2 puntos.
 - Que fomenten de actividades de tipo cultural, formativo, artístico o artesanal y de recuperación y/o mantenimiento de tradiciones dirigidas tanto a los socios como al público en general: Hasta 2 puntos.
- b) Continuidad del proyecto presentado. Con un máximo 3 puntos.
 - Un año: 1 punto.
 - Dos años: 2 puntos.
 - Más de dos años: 3 puntos.
- c) Número justificado de personas destinatarias. Con un máximo de 3 puntos.
 - Más de 50: 3 puntos.
 - Entre 26 y 50: 2 puntos.
 - Entre 10 y 25: 1 punto.
- d) Personas destinatarias de la actividad/proyecto. Con un máximo de 8 puntos.
 - Abierto al público en general: 8 puntos.
 - Destinado exclusivamente a los socios de la asociación: 4 puntos.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, las remitirá al órgano colegiado compuesto por la Concejala del Área Cultura y Participación Ciudadana, la trabajadora municipal, instructora, de dicho área y un empleado municipal, del área de Desarrollo Económico y Empresarial, Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente; el cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará propuesta de resolución provisional. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación previa no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, deberá notificarse por la instructora a quienes figuren como beneficiarios y se les concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones o reformulaciones. La propuesta de Resolución Provisional será objeto, asimismo, de publicación mediante anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación.

* Reformulación de solicitudes. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que se establece en la convocatoria. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud se trasladará a la Comisión de Valoración que deberá pronunciarse sobre la misma.

Examinadas las alegaciones y/o reformulaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente, se notificará por la instructora a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración municipal convocante, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento, que será el órgano competente asimismo para resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

8. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

9. Para la concesión de las subvenciones y siempre con el condicionamiento previsto en la base cuarta, se aplicará la siguiente fórmula: $12.000 \text{ euros} / \text{número total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias} = X \text{ euros por punto}$.

10. La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de tres (3) meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. La propuesta de Resolución Definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento y se motivará de conformidad en lo previsto en el artículo 25 de la LGS. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las entidades o asociaciones interesadas relativas al procedimiento de concesión de las subvenciones y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

13. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades o asociaciones en sus solicitudes. Siempre que éstas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de la solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

14. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

15. Circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:

- a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- b) El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de la concesión, incluida la ampliación de plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud estará suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. En todo caso, solo podrán dar lugar a la modificación de la resolución aquellas circunstancias que sean de carácter excepcional y sobrevenidas y que hayan sido conocidas por el beneficiario con posterioridad al momento de concesión de la subvención.
- c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que figure propuesta del órgano instructor.

16. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

10. Pago y justificación.

El pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, o pagos anticipados. Los pagos anticipados se realizarán de acuerdo con los siguientes plazos y cuantías:

• Primer plazo: 75% del importe, tras la resolución de concesión de la subvención y presentación de los siguientes documentos (si los aportados con anterioridad no estuvieran en vigor):

- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias emitido por la Agencia Tributaria.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

• Segundo plazo: 25% restante, al justificar el total de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad subvencionada por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto la siguiente documentación (Anexo V de las Bases):

- Memoria Técnica sobre las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria y conformada por técnico municipal competente.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A la misma se adjuntarán las facturas justificativas de los gastos realizados para llevar a cabo la actividad objeto de subvención, expedidas a nombre de la entidad solicitante, donde deberá constar el lugar y la fecha de expedición, núm. de factura, descripción detallada, cantidad y precio, nombre o razón social del expedidor y NIF o CIF de éste, con los justificantes de haberse pagado. La fecha de todos los documentos justificativos deberá figurar dentro del periodo comprendido entre el inicio y el final del periodo subvencionado, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.

Para las facturas de importe superior a 300,00 euros, sólo se admitirán como formas de pago aquellas que se hagan por medio de entidad bancaria, ya sea transferencia, domiciliación o adeudo directo, cheque bancario, cheque o pagaré nominativo, si bien en el caso de cheques o pagarés se deberá aportar acreditación de su cargo en la cuenta del beneficiario. Las facturas de importes inferiores a 300,00 € que se hayan pagado en metálico deberán llevar acompañado el ticket de caja, recibo o justificante de pago correspondiente, firmado y sellado por el expedidor de la factura, debiendo en todo caso figurar el nombre o razón social del beneficiario para que quede acreditado suficientemente.

Se hará constar en la cuenta justificativa que las facturas presentadas son fiel reflejo de las originales y no podrán haber sido presentadas con anterioridad como justificantes de ninguna otra subvención. En el caso de que las facturas hubieran sido utilizadas para la obtención de otras subvenciones o ayudas, el beneficiario deberá presentarlas estampilladas, indicando la parte o porcentaje de las mismas que ha servido para obtenerlas. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento de Guillena podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el beneficiario, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias emitido por la Agencia Tributaria, certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (salvo que los entregados para el pago del primer 75% estén aún en vigor).

La presentación de estos documentos se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guillena, en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2023.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo podrán incurrir en causa de reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de las posibles sanciones.

Si el importe válido de la justificación aportada no alcanza al total del proyecto para el que fue concedida la subvención, ésta se minorará (reajuste) en la cuantía correspondiente, pudiendo proceder el reintegro de las cantidades percibidas y la pérdida del derecho al cobro de la subvención restante.

20. *Subsanación de las solicitudes de justificación.*

El Ayuntamiento de Guillena revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso a la entidad beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

Para ello, podrá realizar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, los beneficiarios de la subvención facilitarán las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se les concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para su corrección, de conformidad con el artículo 71.2 RD 887/2006; con la indicación de que si así no lo hicieran, podrá iniciarse expediente para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1 de la LGS).

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LRJPAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 LGS.

21. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de las entidades o asociaciones beneficiarias de subvención lo siguiente:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de la concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Guillena, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.
- Los beneficiarios autorizan expresamente al Ayuntamiento de Guillena a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus bases.

22. *Revocación y reintegro de subvenciones.*

Se procederá al reintegro total de la cantidad percibida y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables a las entidades o asociaciones beneficiarias, falseando las condiciones requeridas u ocultando las que se lo hubieran impedido.

- c) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- d) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- e) Obstrucción o negativa de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases.

23. *Publicidad de las subvenciones concedidas.*

La resolución de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guillena mediante anuncio en el que se exprese la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

24. *Infracciones y sanciones.*

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables aun a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

25. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Guillena la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

El Ayuntamiento de Guillena se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los interesados tendrán los derechos que en ella se reconocen.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Guillena con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento del datos del Ayuntamiento (Subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Guillena. El tratamiento de los datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competente en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

Solicitud de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades durante el ejercicio 2022

I.—*Datos de la entidad solicitante de la subvención.*

- Nombre de la entidad solicitante:
- CIF:
- Teléfono:
- Domicilio a efecto de notificaciones:
- Municipio:
- Provincia:
- Código Postal:
- Correo electrónico:
- Núm. de cuenta bancaria en el que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención:

ES _____

II.—*Datos de la persona física que representa a la entidad.*

- Nombre y apellidos:
- NIF:
- Teléfono:
- Domicilio a efecto de notificaciones:
- Municipio:
- Provincia:
- Código Postal:
- Correo electrónico:

Asimismo, declaro:

1.º _____ Que no se ha concedido subvención alguna, procedente de entidades públicas o de particulares, para el proyecto presentado ante el Ayuntamiento de Guillena.

_____ Que se ha percibido subvención para la actuación objeto de esta solicitud por parte de _____, con fecha _____, e importe de _____

2.º Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2º de la Ley General de Subvenciones.

3.º Que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, por lo tanto, puede obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.2º de la Ley General de Subvenciones.

4.º Que se compromete a realizar la totalidad de la actividad / proyecto subvencionado.

III.—*Documentación que se acompaña:*

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante y de sus Estatutos.
- Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones de Guillena.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.
- Declaración responsable sobre la no concurrencia de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proyecto de actividad, incorporando un presupuesto de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución (modelo según Anexo IV de las Bases reguladoras).
- Otra documentación: _____

Asimismo, me comprometo, de resultar beneficiario de la subvención, a facilitar cuanta información me sea requerida por el Ayuntamiento de Guillena, referente a cualquier extremo relativo a la actividad subvencionada.

En Guillena a ___ de _____ de 2022.

Firma del solicitante:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena.

ANEXO II

Modelo de autorización del interesado para que una administración pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Guillena a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda _____ (especificar o detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.—*Datos del solicitante de la subvención o ayuda.*

Apellidos y nombre/razón social:

NIF:

Firma (sólo en el caso de personas físicas):

B.—*Datos del autorizador (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la ley general tributaria).*

Apellidos y nombre:

NIF:

Actúa en calidad de:

Firma:

En Guillena a ___ de _____ de 2022.

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

ANEXO III

Declaración responsable

Don/doña _____, Presidente de (asociación o entidad sin ánimo de lucro) _____, con C.I.F. _____.

Hago constar:

Que en esta entidad no concurre en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste en el expediente que se tramita para la concesión de una subvención por el Ayuntamiento de Guillena, se firma la presente.

a ___ de _____ de 202_

ANEXO IV

Solicitud de transferencia bancaria

Don/doña _____, con domicilio en _____ solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las subvenciones que concedan sean abonadas a través de:

Banco o caja:

Sucursal:

Cód. entidad:

Cód. sucursal:

D.C.:

Núm. cuenta corriente/de ahorro:

En Guillena a ___ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

V.º B.º entidad bancaria (Firma y sello).

ANEXO V

Proyecto de actividad (subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades durante el ejercicio 2022)

En la portada se reflejarán los datos de la entidad solicitante de la subvención, así como de la persona física que representa a dicha entidad.

1.—*Nombre del proyecto.*

Indicar de modo sintético y mediante un título lo que se quiere hacer. Debe contestar a las siguientes preguntas: ¿Qué se va a hacer? ¿Sobre qué? ¿Dónde?

2.—*Fundamentación (antecedentes y justificación de la necesidad del proyecto).*

Detallar el problema identificado que ocasiona inconvenientes y se transforma en un obstáculo para el desarrollo de la comunidad destinataria del proyecto.

Explicar cómo y por qué el proyecto es la alternativa de solución más pertinente y viable -técnica, social, ambiental y económicamente- para solucionar el problema.

Describir la situación actual y cómo se pretende que esta se transforme una vez ejecutado el proyecto.

3.—*Objetivos del proyecto.*

Objetivo general:

Describe el objetivo global al que el proyecto pretende contribuir a largo plazo. Por ejemplo, si el problema es la carencia de algo, el objetivo a alcanzar la suficiencia.

Redactar el objetivo general es poner el problema en términos de acción positiva.

Objetivo específico:

Es el propósito concreto del proyecto, lo que se espera alcanzar para los beneficiarios directos al finalizar la ejecución del mismo. Pueden ser uno o más objetivos específicos.

Los objetivos deben ser claros, concisos, precisos y viables.

4.—*Descripción del proyecto.*

Hacer un resumen del proyecto, es decir, explicar en qué consistirá el proyecto. Una pregunta para responder podría ser: ¿Qué se quiere hacer?

5.—*Actividades del proyecto.*

Describir las principales actividades que se desarrollarán en el marco del proyecto. Las actividades son las tareas que se realizan en un proyecto con el fin de obtener los productos previstos para el mismo. Una pregunta que puede ayudar es: ¿De qué manera lo haremos?

6.—*Temporalización del proyecto.*

Señalar las actividades en orden cronológico y establecer fechas a cada una de ellas.

Actividades: _____

Fecha: _____

7.—*Beneficiarios del proyecto.*

Es el grupo de personas a quienes está dirigido el proyecto (personas, familias, grupos sociales). Describir, en su caso, la localización geográfica de la población beneficiaria (barrio/municipio), actividad que desarrolla, condiciones socioeconómicas, número aproximado de personas beneficiadas, etc.

8.—*Resultados esperados.*

Son los productos terminados que se obtienen al realizar el proyecto y conducen al cumplimiento de los objetivos específicos del mismo.

Indicar el impacto sobre la población objeto que se espera obtener a partir de la implementación del proyecto. Algunas preguntas que pueden servir son: ¿Qué debe producir el proyecto para que se cumpla con los objetivos?

10.—*Presupuesto.*

El Presupuesto son los recursos económicos necesarios para la ejecución del proyecto. Previsión de ingresos y gastos del proyecto/actividad.

Actividades: _____

Importe: _____

Total: _____

11.—*Importe que se solicita al Ayuntamiento de Guillena para el desarrollo del proyecto: _____ euros.*

En Guillena a ___ de _____ de 2022.

Firma del solicitante:

ANEXO VI

*Memoria técnica y cuenta justificativa (subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades durante el ejercicio 2022)*I.—*Memoria de actividad/es realizada/s.*

1. Entidad: _____

2. Actividad: _____

3. Período de ejecución: _____

4. Memoria técnica sobre actividades realizadas (descripción de actividades llevadas a cabo, y cumplimiento de los objetivos pretendidos): _____

El Técnico Municipal competente

El Presidente de la Entidad

Fdo.: _____

Fdo.: _____

II.—Cuenta justificativa de subvenciones.

1. Denominación receptor de la subvención (1): _____, con CIF (2) _____.
2. Destino de la subvención (3) _____, concedida por (4) _____.
3. Importe total gastado en la realización de la actuación subvencionada _____.
4. Financiación:
 - 4.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento: _____
 - 4.2) Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria:

Denominación	Euros

Total: _____ euros.

4.3) Importe aportado por la propia entidad (3 - 4.1 - 4.2) = _____ euros.

5. Relación de los justificantes que se presentan como justificación de los gastos efectuados en la actividad subvencionada (6).

Núm. orden	Proveedor/CIF	Núm. factura	Fecha factura	Descripción del gasto	Importe

Total importe justificado (8) _____

Los abajo firmantes certifican la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

En Guillena a ____ de _____ de 2022.

El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

El/la Tesorero/a

Normas para cumplimentar el impreso:

- (1) Denominación de la entidad sin fin de lucro tal como aparece en la tarjeta del C.I.F.
- (2) C.I.F. de la entidad sin fin de lucro.
- (3) Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la notificación de la resolución o en el convenio con el Ayuntamiento.
- (4) Si la subvención se concedió por Decreto de la Presidencia, se hará constar número y fecha del mismo. Cuando se trate de un acuerdo de la Junta de Gobierno o Pleno, se indicará la fecha de la sesión. Si aparece nominativamente en el presupuesto se indicará la partida y el importe.
- (5) Especificar el organismo de la Administración, Entidad pública o privada o particular que también participa en la financiación de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento.
- (6) Los justificantes que se adjunten deberán consistir en facturas originales, debiendo reunir los requisitos legales exigidos por el reglamento regulador del deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.
- (7) Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán, en cuadro relativo a la relación de justificantes, según el orden definido por esa numeración.
- (8) Se sumarán los importes parciales, resultando el importe total justificado.»

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a 10 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-3943

HERRERA

La Junta de Gobierno Local de Herrera (Sevilla), en sesión extraordinaria celebrada el 9 de junio de 2022, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

«Punto cuarto.—Precios públicos:

Visto informe técnico y económico de fecha 6 de junio de 2022, donde se pone de manifiesto la necesidad de aprobar el Precio Público correspondiente a la actividad: Herrera Summer Festival y el Informe de Tesorería de fecha 6 de junio de 2022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, conforme a lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de Precios Públicos por participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Herrera, se acuerda por unanimidad de los presentes, lo siguiente:

Primero. Aprobar el precio público correspondiente a la actividad: Herrera Summer Festival, organizada por la Delegación de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), con el principal objetivo de la promoción y divulgación de la música actual de referencia para el colectivo de jóvenes, cuya celebración está prevista para el día 30 de julio de 2022.

Se establecen los siguientes precios por entrada:

— Venta anticipada y en taquilla: 6,00 € + IVA.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency>

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.»

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra dicho acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 13 de junio de 2022.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

36W-3964

HERRERA

Por resolución número 2022-0418, de fecha 8 de junio de 2022, se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

Tasa/precio público correspondiente: Puestos y locales mercado de abastos, escuela infantil, escuela de música, conservatorio elemental de música, mercadillo municipal, rentas y alquileres, residencia de mayores y escuela de equitación.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas, cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses y se iniciará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

En Herrera a 8 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

4W-3949

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que: Que el Ayuntamiento de Lora del Río, mediante Decreto número 1605/2022 de fecha 13 de junio de 2022, ha aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza clasificada de personal laboral de Técnico en Actividades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

De forma que el contenido de las bases es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA CLASIFICADA DE PERSONAL LABORAL DE TÉCNICO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, POR INTERINIDAD, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Primera. *Objeto de convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en interinidad, como personal laboral por el procedimiento de oposición, de una (1) plaza de Técnico en actividades deportivas, del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

La plaza a proveer con carácter interino tiene por objeto cubrir una vacante de la plantilla municipal, por lo que los aspirantes contratados interinamente, cesarán automáticamente en el momento en que se proceda a la provisión definitiva del puesto.

Las retribuciones serán las establecidas en el Presupuesto vigente y quedará sujeto al régimen de incompatibilidad vigente.

La jornada y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario legalmente establecido, con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

En este caso de que la plaza a ocupar con carácter interino tiene por objeto cubrir una vacante de la plantilla municipal, los aspirantes contratados temporalmente, cesarán automáticamente en el momento en que se proceda a la provisión definitiva del puesto.

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de Técnico en actividades deportivas del Ayuntamiento de Lora del Río, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos o contrataciones laborales interinas o temporales para ocupar un puesto de las mismas categorías, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lora del Río, sito en Plaza de España, número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Lora del Río (sede electrónica / tablón de edictos).

Siendo una necesidad la provisión de dicha plaza a la mayor brevedad posible, el proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia pudiéndose reducir los plazos de tramitación y gestión del procedimiento

Segunda. *Características, responsabilidades y tareas.*

La plaza objeto de la presente convocatoria se haya recogida en los anexos al presupuesto de personal laboral de este Ayuntamiento de Lora del Río, categoría de «Técnico en actividades deportivas», perteneciente al Grupo III de clasificación, consignada a jornada completa y con temporalidad de anualidad completa, con nivel 18 de complemento de destino y una consignación de complemento específico de 606,68 € mensuales para el ejercicio 2022, sin perjuicio de las actualizaciones correspondientes.

La jornada de trabajo será la que establezca anualmente el Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades del puesto, pudiendo los servicios prestarse de lunes a domingo, incluido festivos, en horario flexible en función de las necesidades del servicio, con los descansos, permisos y vacaciones legal y convencionalmente establecidos, repartidas según los cuadrantes de servicio que se establezcan por los responsables del servicio en cada momento. Se estará a disposición de las necesidades del servicio correspondiente si hiciera falta su participación para servicios fuera de su jornada laboral.

La responsabilidad general del puesto es la realización de las labores de Técnico en actividades deportivas.

Las tareas a desarrollar son las propias del puesto de Técnico en actividades deportivas y entre ellas, a modo exclusivamente de ejemplo, sin que en ningún caso pueda entenderse limitativas de la totalidad de funciones, podemos señalar como tareas fundamentales las siguientes:

- Supervisar el mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones y del material deportivo a su cargo, garantizando la limpieza y salubridad de las mismas.
- Elaboración y cumplimiento del cuadrante de utilización de las instalaciones a su cargo.
- Organización de los grupos deportivos, las actividades deportivas que se desarrollen y distribución de horarios.
- Colaboración en la implantación de cursos o actividades en materia de educación física y deportes y asesoramiento en las actividades dirigidas al fomento del deporte popular y de promoción.
- Colaborar en la canalización de iniciativas deportivas.
- Organizar y dinamizar determinadas áreas de su actividad en colaboración de su superior jerárquico.
- Colaborar en la programación, organización, coordinación, desarrollo y evaluación de las actividades deportivas municipales con los responsables del área.
- Colaborar en la gestión de los servicios deportivos municipales y en el asesoramiento a los responsables del área.
- Colaborar en las gestiones para la concesión de subvenciones, la elaboración y justificación de presupuestos para el desarrollo de las actividades de su área, así como para la justificación de los gastos.
- Participar en los órganos de selección de personal de la institución.
- Participar como miembro de la institución en los comicios electorales.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.
- Cualquier otra tarea, acorde a su clasificación, que le sea asignada por la RPT, una vez aprobada la misma.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido en el presente proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión, o haber abonado los derechos para la obtención del título de Bachiller, Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el/la interesado/a. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- f) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente, así como a lo establecido por la base siguiente.
- g) Abonar las tasas de examen de 15,95 euros, conforme a la Ordenanza que regula las tasas por derechos de examen. El ingreso se hará en la entidad bancaria: Banco Santander, cuenta corriente ES79-0049-0109-5422-1055-6452. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar: su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta. Quedarán exentos del pago conforme a la ordenanza reguladora de las mismas los parados de larga duración, jóvenes provenientes de programas de inserción laboral y mujeres desempleadas, que a la fecha de solicitud se encuentren en dicha situación. Para acreditar dichas situaciones habrá de aportarse: informe de periodos de inscripción, de los 18 últimos meses, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, informe de vida laboral actualizado y en el caso de los jóvenes, certificado de haber participado en un programa de inserción laboral.

La persona aspirante cuya nacionalidad sea la de un estado miembro de la Unión Europea, que no sea España, y figure en la relación como admitido/a definitivamente deberá acreditar un conocimiento adecuado de la Lengua Española.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Asimismo, deberán mantenerse todos ellos durante el procedimiento de selección y mientras dura la contratación.

Cuarta. Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quinta. Presentación de instancias.

Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial publicado como Anexo I y II de las presentes Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes) se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y deberá formularse preferentemente de forma telemática a través de «Sede electrónica» que se podrá acceder desde la página web del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río (loradelrio.es/SedeElectronica).

La solicitud presentada ante la sede electrónica no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Lora del Río deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento (personal@loradelrio.es), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Presentación telemática:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I, de las presentes bases y deberá presentarse acompañado, única y exclusivamente, de la siguiente documentación digitalizada individualmente:

- D.N.I. o documento equivalente, en vigor.
- Titulación exigida para el acceso para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.
- Anexo II, de declaración expresa responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera.
- Resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen o documentación acreditativa de alguna de las circunstancias que permiten la exención del pago (Informe de periodos de inscripción, de los 18 últimos meses, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, informe de vida laboral actualizado y en el caso de los jóvenes, certificado de haber participado en un programa de inserción laboral).

Aquellas personas que presenten su solicitud de forma telemática deberán digitalizar individualmente la documentación que deseen adjuntar junto con los Anexos (es decir, documento a documento, y nunca un archivo pdf con toda la documentación).

Presentación presencial o física:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I y II, de las presentes bases. En la página web del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río (www.Loradelrio.es /Tablón de Edictos y Anuncios) podrá obtenerse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

El impreso de instancia (Anexo I) deberá presentarse acompañado, única y exclusivamente, de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o documento equivalente, en vigor.
- Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.
- Anexo II, de declaración expresa responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera.
- Resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen o documentación acreditativa de alguna de las circunstancias que permiten la exención del pago (Informe de periodos de inscripción, de los 18 últimos meses, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, informe de vida laboral actualizado y en el caso de los jóvenes, certificado de haber participado en un programa de inserción laboral).

Al presentar la solicitud de forma presencial o física, se deberá acompañar a la misma obligatoriamente todos estos documentos, que deberán presentarse tanto el anverso como el reverso del mismo.

La no presentación de la documentación necesaria (DNI en vigor, Titulación mínima exigida, anexo I, anexo II y resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen, o en el caso de solicitar exención del pago, la documentación acreditativa para dicha exención) será causa de exclusión del procedimiento de selección.

Sexta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lora del Río, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en tablón de anuncios de la sede central del Ayuntamiento y en la página web del mismo (sede electrónica / tablón de edictos y anuncios).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base novena, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima. *Tribunal Calificador.*

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que contará solo con voz. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Octava. *Comienzo y desarrollo de las pruebas.*

Al menos tres (3) días hábiles antes del primer ejercicio se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lora del Río el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Novena. *Desarrollo de la convocatoria.*

Sistema selectivo (100 puntos).

El sistema selectivo para acceder a la categoría será el de oposición.

A. Fase de oposición (Máximo 100 puntos).

La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de la siguiente prueba:

A.1. Primer ejercicio eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cuarenta (40) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el Anexo III de esta convocatoria.

El Tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +2,50 puntos. Las contestaciones erróneas no restarán. Las contestaciones en blanco no penalizarán.

El tiempo concedido para la resolución del test será de 60 minutos.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de cien (100,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cincuenta (50,00) puntos en la misma.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, en los días siguientes de efectuarse ésta, pudiendo ser consultadas en la página web municipal. Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de dos (2) días hábiles, a partir de que se haga pública dicha relación.

En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su Resolución mediante su publicación en el tablón de edictos de la corporación. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

Décima. *Puntuación total y definitiva.*

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuación obtenida en la fase de oposición, que se hará pública en el Tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento Lora del Río.

En caso de empate el orden se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

Undécima. *Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo como personal laboral interino, categoría de «Técnico en Actividades Deportivas», el aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Contra la propuesta de contratación, efectuada por el tribunal, las personas interesadas podrán efectuar alegaciones en el plazo de dos (2) días hábiles, a partir de que se haga pública dicha relación, sin perjuicio del recurso que proceda.

En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su resolución mediante su publicación en el Tablón de edictos de la Corporación.

La propuesta de contratación elevada por el Tribunal tendrá carácter provisional. La propuesta de contratación se considerará definitiva una vez resueltas las alegaciones presentadas, y en caso de no presentarse, una vez transcurrido el plazo de alegaciones señalado, haciéndose nuevamente públicas mediante su publicación en el Tablón de edictos de la Corporación.

El aspirante propuesto definitivamente aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de méritos para la acreditación de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas las actuaciones en relación a su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Lora del Río de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su propuesta de contratación como personal interino del Ayuntamiento de Lora del Río, decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado el contrato iniciado la prestación de actividades con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Los aspirantes propuestos deberán incorporarse al Ayuntamiento de Lora del Río como personal interino en el plazo que a tal efecto determine el Ayuntamiento, el cual no debe ser superior a tres días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificada su incorporación. Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocada la propuesta de contratación, salvo que legalmente le correspondiere un plazo superior y así lo manifestare el aspirante propuesto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto la provisión de igual número de aspirantes que el de plazas/puestos convocadas/os, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia del aspirante seleccionado antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria con identificación del aspirante que siga al inicialmente propuesto, para su posible contratación.

Duodécima. *Bolsa de empleo.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su contratación como personal laboral interino, han superado el proceso selectivo respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la bolsa de empleo de personal «Técnico en actividades deportivas», Grupo C1 de funcionarios o III de laborales del Ayuntamiento de Lora del Río, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor, por aquellos.

La bolsa de empleo podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos o contrataciones laborales interinas o temporales para ocupar un puesto de «Técnico en actividades deportivas», Grupo C1 (funcionario) o Grupo III de laborales, en cualquier área municipal, en la misma categoría de los aquí seleccionados, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

La vigencia de la bolsa será de dos (2) años, a contar desde la primera incorporación del presente proceso selectivo. Con anterioridad a la finalización de su vigencia, y en ausencia de nueva bolsa de empleo, la Corporación podrá, de manera justificada y motivada, prorrogar su vigencia por iguales periodos, en tanto en cuanto no exista otra bolsa que la sustituya, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho, debiéndose autorizar expresamente por los órganos municipales el recurso a esta bolsa de empleo para atender necesidades de nombramiento interino o contrataciones laborales interinas o temporales. Ello no obstante, el Ayuntamiento de Lora del Río se reserva la opción de atender sus necesidades de carácter interino o contrataciones laborales temporales mediante convocatoria expresa dejando sin efecto el recurso a esta bolsa de empleo. Asimismo, la bolsa de empleo podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

El llamamiento para efectuar los nombramientos interinos o contrataciones laborales interinas o temporales se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que por razones de urgencia al amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

En este último caso, se realizarán dos llamadas telefónicas, pudiendo realizarse éstas en el mismo día pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará una notificación, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Lora del Río, en el plazo establecido en la misma. De forma que si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente a la contratación/nombramiento y a la participación en dicha convocatoria. Los mismos efectos producirá, el rehusar la notificación o cualquier otra situación. En ambos casos, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada, se dará de baja definitivamente a la persona interesada en la bolsa de trabajo y se pasará a la siguiente de la bolsa de trabajo.

A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lora del Río, mediante instancia presentada al Registro, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la bolsa de empleo, y no se atendiera, el mismo quedará automáticamente excluido de la misma salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez llamado un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino o contrataciones laborales interinas o temporales para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la bolsa de empleo por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de temporalidad, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En el caso de que el nombramiento o la contratación derivado del primer llamamiento no supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa de empleo se considerará que, a su finalización, mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes, entendiéndose este supuesto para contrataciones o nombramientos temporales.

Independientemente de lo establecido en los dos apartados anteriores, en el supuesto que el Ayuntamiento acordase, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, la utilización de la bolsa para la cobertura de una plaza vacante durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, se estará en todo caso al orden de prelación inicial de la bolsa, independientemente de los llamamientos efectuados para cubrir las situaciones de los dos apartados anteriores.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos, decaerá en todo derecho a su nombramiento o contratación, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Lora del Río de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».

Aquel integrante de la bolsa de empleo que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Lora del Río, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o contratación con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino o la contratación laboral temporal, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Lora del Río, salvo que el cese haya sido por la aceptación de un nuevo contrato de trabajo en mejores condiciones o mayor duración en el Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Lora del Río, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- b) Embarazo.
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Lora del Río en otra categoría profesional.
- e) Prestar servicios en otras Administraciones Públicas en iguales, similares o mejores condiciones a las que se les ofrezca.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Departamento de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Lora del Río, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

Decimotercera. *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Lora del Río los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora del Río, en su página web, y podrán incluir datos personales como: Nombre, apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Lora del Río a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Decimocuarta. Normativa reguladora del procedimiento.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino, así como el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

D. _____,
de _____ años de edad, con D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de _____,
provincia de (_____), con domicilio actual en C/ _____,
núm. _____, teléfono de contacto _____ y email _____.

Solicita: su participación en el proceso selectivo para la provisión, mediante oposición, de una plaza, clasificada de personal laboral, de Técnico en actividades deportivas, por interinidad, del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, declarando conocer las bases que rigen la convocatoria, y declarando bajo juramento que son ciertos los datos consignados en ella.

En Lora del Río, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO.

Los datos de carácter personal que se solicitan a las personas aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D. _____,
de _____ años de edad, con D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de _____,
provincia de (_____), con domicilio actual en C/ _____,
núm. _____, teléfono de contacto _____ y email _____.

Declaro expresa y responsablemente:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera que rige la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza, clasificada de personal laboral, de Técnico en actividades deportivas, por interinidad, del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

En Lora del Río, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

ANEXO III: TEMARIO

Bloque materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y libertades. Garantías y casos de suspensión. La reforma de la constitución.

Tema 2. Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. El Municipio: concepto, elementos, organización y competencias.

Tema 3. Organización Municipal. El Pleno. El Alcalde. Composición y funcionamiento. Otros órganos municipales.

Tema 4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Principios y procedimiento.

Tema 6. El procedimiento administrativo común: Principios generales. Las fases del procedimiento. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Abstención y la recusación.

Tema 7. Los bienes de las entidades locales: Concepto y clases. El dominio público.

Tema 8. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Especial referencia a las obligaciones del/a empleado/a público/a en materia de Administración electrónica.

Tema 9. La 31/1995 de 8 de noviembre. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación y definiciones. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Coordinación de Seguridad y Salud. Estudio de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud. Tramitación previa al inicio de obras. Equipos de protecciones colectivas e individuales. Agentes intervinientes.

Tema 10. La Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones y principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Conciliación de la vida laboral, familiar.

Tema 11. Contratos del Sector Público. Ámbito subjetivo: tipificación de los contratos del sector público. Elementos objetivos de los contratos: objeto, duración, precio y cuantía.

Bloque materias específicas.

Tema 1. El marco jurídico del deporte en España: principios generales y estructura y organización del deporte en el ámbito estatal.

Tema 2. Distribución de competencias en el ámbito del Deporte: Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. El marco jurídico del Deporte en las Administraciones Locales. Organización, estructura, competencias.

Tema 4. Contratación de los servicios deportivos en la Administración Local.

Tema 5. Deporte en el ámbito público y privado.

Tema 6. Los servicios deportivos en la administración local: Tipos de gestión.

Tema 7. Las entidades deportivas en Andalucía.

Tema 8. La práctica deportiva en Andalucía.

Tema 9. El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía: Las redes de planificación de instalaciones deportivas. Los Planes Locales de Instalaciones Deportivas.

Tema 10. La normativa reglamentaria sobre instalaciones deportivas y esparcimiento: Piscinas. Piscinas al aire libre de uso público y piscinas cubiertas de uso público: Clases, tipología y condiciones higiénico-sanitarias. Planes de mantenimiento.

Tema 11. El Deporte en Edad Escolar en Andalucía.

Tema 12. Criterios fundamentales para la confección de un programa deportivo. Comunicación y divulgación de los servicios y actividades deportivas.

Tema 13. La organización de competiciones, eventos y actividades deportivas. Regulación. Estructura organizativa. Sistema de competición.

Tema 14. La organización de actividades deportivas para la salud con adultos y mayores.

Tema 15. Legislación reguladora sobre prevención de la violencia, racismo, xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Tema 16. Deporte adaptado. Deporte y discapacidad.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica de la web municipal. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 13 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

36W-3963

LA LUISIANA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta villa por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General Consolidado para el 2022, y comprensivo aquél del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento y la previsión de los estados de gastos e ingresos de la sociedad mercantil municipal «Los Motillos, S.L.», bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

	<i>Estado de ingresos</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Los Motillos, S.L.</i>	<i>Consolidado</i>
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.358.970,00		1.358.970,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	27.288,00		27.288,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	326.054,00		326.054,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.821.745,00		1.821.745,00
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	8.002,00		8.002,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	207.429,64	515.626,12	723.055,76
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	159.648,75		159.648,75
=	A) Total ingresos (Capítulos I a VII)	3.909.137,39	515.626,12	4.424.763,51

	<i>Estado de gastos</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Los Motillos, S.L.</i>	<i>Consolidado</i>
+	Capítulo 1: Gastos de personal	1.448.458,66		1.448.458,66
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.356.731,36	9.750,00	1.366.481,36
+	Capítulo 3: Gastos financieros	10.000,00		10.000,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	103.095,82		103.095,82
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00		0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	990.851,55	434.977,30	1.425.828,85
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	1.055,23	1.055,23
=	B) Total gastos (Capítulos I a VII)	3.909.137,39	445.782,53	4.354.919,92
=	A - B = C) Estabilidad/ no estabilidad	0	69.848,59	69.848,59
	D) Ajustes Sec-10			0,00
	C+D= F) Estabilidad /no estabilidad	0	69.848,59	69.848,59

Plantilla de personal

A) Funcionarios.

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Escala</i>	<i>Provisión</i>
Secretaria-Interventora	1	A1	28	Habilitada Nacional	Interina
Auxiliar Administrativo	1	C2	17	Admón. Gral.	Carrera
Auxiliar Administrativo	1	C2	18	Admón. Gral.	Carrera
Oficial Policía Local	1	C1	16	Admón. Especial	Carrera
Agente Policía Local	3	C1	15	Admón. Especial	Carrera

B) Personal laboral.

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Provisión</i>
Arquitecto Técnico	2	2	20	Indefinido
Técnico de Desarrollo Económico	1	2	20	Indefinido
Monitor Cultura y Deportes	1	4	14	Indefinido
Auxiliar Administrativo	3	4	17	Indefinido
Bibliotecaria	2	4	14	Indefinido
Notificadora	1	3	10	Indefinido
Limpiadora	3	3	7	Indefinido
Jardinero	1	4	14	Indefinido
Oficial 1ª Parques y Jardines	1	4	14	Indefinido
Oficial 1ª Maquinista	1	4	14	Vacante
Oficial 1ª Mantto. Ed. públicos	1	4	12	Indefinido
Encargado Instalaciones. Deportivas	1	4	14	Indefinido
Educador de Guardería	4	3	14	Indefinido
Educador de Apoyo Guardería	3	3	14	Indefinido
Educador de Apoyo Guardería	1	3	14	Excedencia voluntaria
Agente Desarrollo Juvenil	1	4	17	Indefinido
Auxiliar Servicio Ayuda Domicilio	1	4	10	Indefinido
Auxiliar Servicio Ayuda Domicilio	2	4	10	Excedencia voluntaria
Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales	1	4	—	Indefinido
Monitora Guadalinfo	1	4	—	Indefinido

<i>Resumen</i>	
Funcionarios de carrera	6
Funcionarios interinos	1
Personal laboral fijo, indefinido o temporal	32
Personal eventual	0
Total plantilla	39

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Luisiana a 9 de junio de 2022.—La Alcaldesa, María Valle Espinosa Escalera.

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía núm. 3322/2022 de 9 de junio de 2022, se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección mediante oposición libre de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo Clasificación C, Subgrupo C2 (OEP 2018), siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

En la localidad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

1.º Por resolución de Alcaldía núm. 6297/2021 de 24 de noviembre de 2021 se aprobaron la convocatoria y bases para la selección mediante oposición libre de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo Clasificación C, Subgrupo C2 (OEP 2018).

2.º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla» número 280, de 3 de diciembre de 2021. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 9, de 14 de enero de 2022.

3.º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 33 de 8 de febrero de 2022.

4.º De conformidad con la Base 7.1. se concedió un plazo para la presentación de instancias de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección mediante oposición libre de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo Clasificación C, Subgrupo C2 (OEP 2018):

Listado provisional personas admitidas acceso general

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
1	Almansa Palanco, Antonio José	***0171**
2	Abad Montero, Fernando	***2105**
3	Acharta Von Furth, Emilio Javier	***2063**
4	Acuña Otero, Sandra	***0375**
5	Aguilera Abrio, David	***2436**
6	Aguilera Gómez, Amparo	***1894**
7	Aguilera Montenegro, María Isabel	***1126**
8	Alabanda Pizarro, Sandra	***5677**
9	Alarcón Alarcón, José Luis	***2210**
10	Alcedo Fernández, Ana María	***6217**
11	Alejandro Alcázar, Sergio	***5872**
12	Ales López, María	***8136**
13	Algora Jiménez, Ana Rosa	***3303**
14	Aliende Barcina, Rodrigo	***1801**
15	Almendrote Suero, Raquel	***5826**
16	Alonso Cuevas, José Luis	***6799**
17	Alonso Fonseca, Elena María	***0746**
18	Álvarez Barco, Pilar Laura	***5725**
19	Amaro Ruz, Ángel	***7474**
20	Amores Sánchez, Inmaculada Concepción	***3061**
21	Andújar Sánchez, Sara	***4509**
22	Aparicio Cabello, Carmen Pilar	***5363**
23	Arago Cañas, Marianela	***3221**
24	Arance Gilabert, Julián	***2497**
25	Aranda Merino, Dina	***7679**
26	Arcas Lucena, María de los Ángeles	***1484**
27	Arévalo Millet, Cristina	***7441**
28	Ávila Magaña, Vanesa	***1765**
29	Ávila Puyana, Miguel Ángel	***8821**
30	Ávila Santos, Pedro Antonio	***5252**
31	Ayala Díaz, Carlos	***5145**
32	Balado Barrera, María Rosario	***9122**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
33	Báñez Berlanga, Miriam	***6830**
34	Bañuls Pérez, María	***7570**
35	Bardi Pérez, Guadalupe	***0946**
36	Barquin Martínez, Daniel	***5470**
37	Barragán Cuenda, Cristina	***4550**
38	Barragán Díaz, Rosario	***4480**
39	Barragán García de Quirós, Esther	***5920**
40	Barrera Lozano, Juana María	***0559**
41	Barrios Ballesteros, Margarita	***0165**
42	Bautista Ramos, Manuel	***7646**
43	Bazaga Velasco, José Miguel	***4649**
44	Bazarot Rojas, Sonia	***7626**
45	Becerra Caballero, Carolina	***6925**
46	Bejarano Escalante, Manuel	***1640**
47	Belascoain Alberdi, Elena	***5465**
48	Benaim Moyano, Raquel	***5022**
49	Benavides Vázquez, José Antonio	***0518**
50	Benítez Flores, Ana Tibisay	***0428**
51	Benítez Galván, María Josefa	***9130**
52	Benítez Pareja, Sebastián Jesús	***5630**
53	Benjumea Benítez, Lourdes	***9160**
54	Berenguí Hernández, Maravillas	***0450**
55	Bermúdez Acuaviva, María del Mar	***1033**
56	Bermúdez Mora, María del Rocío	***1765**
57	Bernal Cardo, Carmen	***0863**
58	Bernal Márquez, Manuel	***2232**
59	Bernils Moreno, Sol	***9225**
60	Biedma Benítez, Davinia	***2822**
61	Blanco Benavent, Estrella Guadalupe	***5254**
62	Blanco Montesinos, Virginia	***0470**
63	Blas Cabrita, Amalia	***9789**
64	Bobillo Virtudes, Verónica	***5713**
65	Bonilla Florindo, María Noemi	***0953**
66	Braga Pérez, María de las Mercedes	***6450**
67	Bravo Díaz, Antonio	***2462**
68	Brenes Cantón, María Teresa	***8650**
69	Bulpe Fernández, Patricia Angélica	***7824**
70	Buzón Barea, Manuel	***5292**
71	Caamaño García, María Ángeles	***0393**
72	Caballero Díaz, María del Rocío	***9539**
73	Caballero Rodríguez, Raquel	***3236**
74	Cabello Martín, Ana Isabel	***5538**
75	Cabrera García, Adrián Antonio	***8015**
76	Cabrera Gómez de la Torre, María	***4972**
77	Calderón Sánchez, María	***6979**
78	Callejo Espada, María del Rosario	***2877**
79	Calvellido Pavón, María Jesús	***6617**
80	Calvo Villalón, Carlos	***1543**
81	Camacho Castro, José Antonio	***9886**
82	Campos Cordero, Gema	***2467**
83	Campos Palma, Asunción	***5326**
84	Cano Galeano, Ana María	***6852**
85	Canterla Gómez, Marina	***0007**
86	Cañizares Fernández, Sara	***2234**
87	Capilla Pérez, Ana	***7207**
88	Caraballo Garrido, Estrella	***1506**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
89	Carballo López, Encarnación	***5637**
90	Cardeñosa Cárdenas, Milagros	***3584**
91	Carmona González, María del Mar	***1195**
92	Caro Sánchez, María del Mar	***1696**
93	Carrasco Centenera, Miriam	***6232**
94	Carrasco Gómez, Irene	***8369**
95	Carrero Jiménez, Ana	***9812**
96	Carretero Álvarez, Raquel	***3709**
97	Carrillo Ramírez, Verónica	***4298**
98	Carrión Márquez, Carmen	***1327**
99	Casado Evaristo, Sara	***9616**
100	Castaño Mantero, María Dolores	***7706**
101	Castellanos Pérez Blanco, María de los Ángeles	***7489**
102	Castilla Gutiérrez, Raúl	***0676**
103	Castilla Herencia, María de la Luna	***4680**
104	Castillo López, María del Mar	***6686**
105	Castro Granados, María del Valle	***2048**
106	Castro Muñoz, Carmen María	***3707**
107	Chaparro Bejarano, Carmen María	***0842**
108	Chaves Villadiego, María del Carmen	***0144**
109	Cimino Alfaro, Sonia	***3664**
110	Cobo Peñafuerte, Silvia	***2218**
111	Codon Román, Elena	***1580**
112	Colodro Galdon, Fernando	***2866**
113	Conde Vela, María José	***6656**
114	Contreras Hernández, Antonio	***1017**
115	Contreras Pantoja, Laura	***3771**
116	Cordero Almendral, Eva María	***2517**
117	Cordero Franco, María Isabel	***0536**
118	Cordero León, Inmaculada	***0740**
119	Cordero León, María José	***0740**
120	Corriente Delgado, Rosa María	***3815**
121	Cortés Laguna, María del Mar	***7565**
122	Corzo Quiñones, Jenifer	***6947**
123	Corzo Troncoso, María Ángeles	***8731**
124	Cot Gordillo, Marta	***6212**
125	Cristo Torres, María Penélope	***9313**
126	Cubiles García, Juan Carlos	***0701**
127	Cuevas Jiménez, Ana	***2452**
128	Curiel Canton, Pablo	***1243**
129	De Anca Salcedo, David	***1541**
130	De Andrade Barros, Jaqueline	***2564**
131	De la Puente Cobacho, Alicia	***3069**
132	De la Rosa Jiménez, Isabel Carmen	***8027**
133	Del Castillo Vila, Ana María	***8184**
134	Del Pino de Molina Domínguez, María Josefa	***7128**
135	Del Río Gayo, María Inés	***1335**
136	Del Río Mercado, Rocío	***3431**
137	Del Valle Guerra, Vanessa	***3844**
138	Delgado Márquez, Vanesa	***3384**
139	Delgado Ríos, María José	***7294**
140	Delgado Rodríguez, Virginia	***1892**
141	Delgado Romero, Silvia	***3403**
142	Díaz Carrasco, María del Carmen	***6340**
143	Díaz Castro, Ana	***6621**
144	Díaz Corrales, Sergio	***3086**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
145	Díaz Cruz, Myriam	***0795**
146	Díaz Jiménez, Carolina	***2502**
147	Díaz Jiménez, Yolanda	***2501**
148	Domínguez Caballero, Francisca María	***6793**
149	Domínguez Feria, María Dolores	***2225**
150	Domínguez Gago, María José	***4384**
151	Domínguez García, Ana Belén	***5638**
152	Domínguez Herrera, Manuela	***3620**
153	Dorado Torres, María	***7146**
154	Dorantes Caro, Ana María	***4430**
155	Drake García, Fernando	***2071**
156	Durán Fernández, Miguel Lucas	***0360**
157	Emergui Matey, Ricardo Javier	***6726**
158	Enrique Ramírez, Alejandro	***2148**
159	Espina López, Ángela	***2025**
160	Espinosa Jiménez, Lorena	***2047**
161	Estévez Guerrero, David	***0416**
162	Estirado Cristóbal, Lourdes	***1983**
163	Fabero García, Laura	***2996**
164	Fajardo Budia, Eva María	***4998**
165	Fajardo Morera, María Nieves	***2322**
166	Fatou Losada, Jaime	***3807**
167	Fernández Castro, María José	***5507**
168	Fernández de León, Carolina Amelia	***2646**
169	Fernández Garrucho, María Dolores	***8392**
170	Fernández Gil, Jenifer	***0928**
171	Fernández González, María José	***0856**
172	Fernández Lerate, Elisa María	***1796**
173	Fernández López, Francisco Enrique	***1084**
174	Fernández Mendoza, Antonio	***7151**
175	Fernández Mendoza, Carmen	***7440**
176	Fernández Merino, Azahara	***0489**
177	Fernández Moreno, María del Carmen	***3083**
178	Fernández Morón, Ernesto Arturo	***2158**
179	Fernández Moya, Ángela Escardiel	***3838**
180	Fernández Muñoz, Sonia Macarena	***0449**
181	Fernández Nogales, Amalia	***1739**
182	Fernández Ramírez, Teresa María	***6315**
183	Fernández Sánchez, María del Carmen	***3002**
184	Fernández Santa Cruz Rodríguez, Carmen	***9257**
185	Fernández Varela, Diana Rocío	***2682**
186	Ferrari Real, María del Carmen	***6926**
187	Ferre Pérez, Félix Ramón	***0564**
188	Filter Rull, Agripina	***2185**
189	Fiñana Moscoso, Pilar	***4287**
190	Forero Mogedas, Rocío del Pilar	***9314**
191	Franco Bermejo, María Pilar	***1892**
192	Frutos Domínguez, Manuel	***7893**
193	Fuentes Díaz, Sergio	***4245**
194	Fuentes Gallego, María Josefa	***2901**
195	Fuentes Gutiérrez, María de los Ángeles	***4331**
196	Gala Rojas-Marcos, Begoña	***2342**
197	Galán Alcántara, Miguel Ángel	***0579**
198	Galán Cabello, Marta	***5800**
199	Galán González, Ana Isabel	***8684**
200	Galán Perogil, Francisco José	***1465**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
201	Galera García, Francisca	***2005**
202	Galera Gordillo, José Antonio	***2148**
203	Gallardo Aguayo, Ana María	***3752**
204	Gallardo Perianez, Zenaida	***8815**
205	Gallego Díaz, María	***1158**
206	Gallego Santiago, Ana María	***1921**
207	Gallego Sempere, Carlos Santísima Trinidad	***2227**
208	García Ayala, María Asunción	***6223**
209	García Casado, Silvia	***2287**
210	García Chacón, Verónica	***5761**
211	García Cózar, Silvia	***5717**
212	García Dávila, Rocío	***7562**
213	García Díaz, María Teresa	***8010**
214	García Espino, Sandra	***7758**
215	García Fuentes, Laura	***0613**
216	García García, Fátima	***9052**
217	García García, Macarena	***7099**
218	García Garrucho, Ana Isabel	***0175**
219	García Gavira, María Rosario	***9309**
220	García Gutiérrez, Patricia	***0820**
221	García Hermoso, Amelia	***8038**
222	García Hernández, María Ángeles	***1423**
223	García Jiménez, Rocío	***6295**
224	García León, Jesús	***7175**
225	García Martos, Rafael Ángel	***0460**
226	García Morera, Esperanza María	***9277**
227	García Navarro, Marta	***1803**
228	García Noa, Raquel	***6731**
229	García Olmedo, Rodrigo Álvaro	***3040**
230	García Palacios, Clara Isabel	***5522**
231	García Redondo, Ana María	***2455**
232	García Rodero, Nuria	***7113**
233	García Rodríguez, Dolores	***6118**
234	García Sáez, María Dolores	***2652**
235	García Sánchez, Ana María	***6426**
236	García Sánchez, Débora	***5349**
237	García Villegas, Carmen	***6280**
238	García-Baquero Mendoza, Ana María	***9134**
239	Garnier Villar, Gisele	***6903**
240	Garrido Hernández, Manuel	***5017**
241	Gil Rodríguez, Alicia María	***8308**
242	Gil Siota, Elena Patricia	***2183**
243	Gila Molina, Silvia	***3390**
244	Girón Medrano, Amanda	***7414**
245	Gómez Castello, Marta	***2167**
246	Gómez Garrido, Carolina	***4125**
247	Gómez López, Juan María	***6293**
248	Gómez Ojeda, Mario	***3444**
249	Gómez Rodríguez, María Inmaculada	***1194**
250	Gómez Ruiz, Gema	***0624**
251	Gómez Sánchez, Ana Belén	***5159**
252	Gómez Villena, Beatriz	***2227**
253	Gomila Barrera, Josefina	***5043**
254	González Alonso, María de los Ángeles	***5310**
255	González Arques, María Isabel	***4672**
256	González Carballo, Eva María	***0407**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
257	González Castaño, Cristina	***1629**
258	González Cuevas, Rafael	***0812**
259	González Díaz, Silvia	***2118**
260	González Domínguez, David	***5374**
261	González Fernández, Antonia	***7148**
262	González García, Natalia	***0260**
263	González García, Silvia	***6441**
264	González Garrido, Vanessa	***4486**
265	González Jiménez, Rosalía	***0511**
266	González Márquez, Macarena	***0211**
267	González Márquez, María Isabel	***2655**
268	González Morales, Macarena	***3357**
269	González Olivera, Óscar	***3829**
270	González Pallares, Antonio	***8503**
271	González Vázquez, María del Carmen	***6128**
272	González Vázquez, María Isabel	***1593**
273	González Vilchez, Marta Luisa	***0935**
274	Gotor Rabadán, María Rosa	***5082**
275	Gracia Sánchez, Isabel Rebeca	***6784**
276	Granja Gómez, Elena María	***1218**
277	Guerra Ballesteros, Aurora	***0757**
278	Guevara Cuberos, Silvia María	***1307**
279	Gutiérrez Agüera, María José	***0974**
280	Gutiérrez Gutiérrez, María Jesús	***8622**
281	Gutiérrez Notario, Mercedes Beatriz	***5424**
282	Gutiérrez Romero, Rocío	***4273**
283	Gutiérrez Tellado, María del Carmen	***2706**
284	Guzmán Encuentra, Paula	***6554**
285	Haba Reina, Jesica	***3849**
286	Hermosín Rodríguez, Flavia	***3171**
287	Hernández Alcaide, Laura María	***8641**
288	Hernández Espínola, Alba	***2815**
289	Hernández González, Manuela María	***7756**
290	Hernández González, Marcelo	***3673**
291	Hernández Jiménez, María del Mar	***1803**
292	Hernández Otero, Desire	***9724**
293	Herrera Campillo, Federico	***8808**
294	Herrera Ponce, Nabor	***6886**
295	Herrera Rodríguez, María Carmen	***5117**
296	Hidalgo García, Abrahan	***0420**
297	Hidalgo Jiménez, Carmen Sonia	***8251**
298	Hidalgo Osuna, Sonia	***8526**
299	Hidalgo Puerto, Indira	***5444**
300	Hiniesta Jiménez, María del Pilar	***8218**
301	Hiraldó López, José Miguel	***9185**
302	Hormigo Martín, Alicia	***3307**
303	Huertas Cabrillan, Mónica	***2339**
304	Ibáñez Díaz, Beatriz	***5710**
305	Iriarte Mendoza, Elia	***5586**
306	Jacquot Monge, Ángela Nazaret	***3642**
307	Japón Gálvez, María de los Reyes	***3961**
308	Japón González, Fátima	***5066**
309	Japón Lara, Yolanda	***0970**
310	Jara Barrero, Melodie	***8493**
311	Jiménez Alberdi, María Inmaculada	***9562**
312	Jiménez Bueno, Amparo	***3127**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
313	Jiménez Cabeza, Lurdes	***4562**
314	Jiménez Carmona, Cristina	***1217**
315	Jiménez Castillo, Cristina	***6083**
316	Jiménez Cifuentes, María Carmen	***0755**
317	Jiménez Domínguez, Pablo José	***3780**
318	Jiménez Fernández, Clara Paloma	***1407**
319	Jiménez Granados, Elisabet	***0183**
320	Jiménez Guerra, Belén	***5702**
321	Jiménez Leruite, Irene	***3260**
322	Jiménez López, María	***3269**
323	Jiménez Martín, Mercedes Gema	***2269**
324	Jiménez Membreive, María	***7705**
325	Jiménez Montañez, Sara	***3102**
326	Jiménez Torres, Sonia	***5882**
327	Juan Domínguez, Eva María	***0334**
328	Juan Muñoz, Sofía	***4909**
329	Jurado Pavón, Gema	***4303**
330	Laguna Cabrera, Alicia	***2089**
331	Laserna García, Marta	***1489**
332	Leal Caraballo, Saraiba	***6801**
333	Ledesma Fernández, Leonor	***2233**
334	Lema Valdivia, José Manuel	***5824**
335	León Sánchez, Jesús Daniel	***0516**
336	Les García, Natalia	***4024**
337	Ligero Rodríguez, Mónica	***3013**
338	Llano Mestre, Estefanía	***7856**
339	Llargo Sánchez, María Celia	***0821**
340	Llopis Zapata, Isabela	***2103**
341	Llorente Borreguero, Cristina	***4779**
342	Lobato Gil, Enrique Aurelio	***1266**
343	Lobato Romero, Daniel	***2060**
344	Lopera Daucik, Miguel	***0755**
345	López Álvarez, Ana Belén	***1621**
346	López Conejero, María Cristina	***7364**
347	López Gálvez, Rosalía Isabel	***7590**
348	López García, Josefa	***3326**
349	López Marras, Susana	***3219**
350	López Menchero González, José Manuel	***2304**
351	López Morón, Manuel Alberto	***3496**
352	López Muñoz, María de los Dolores	***4482**
353	López Ortiz, Rafael	***2922**
354	López Peñaloza, Rosario María	***5519**
355	López Pérez, María Herminia	***6985**
356	López Pizarro, Patricia María	***9711**
357	López Quinta, Javier	***0502**
358	López Rodríguez, Daniel	***0349**
359	López Rodríguez, Manuel	***7389**
360	López Romero, Silvia	***1796**
361	López Romero, Sonia	***1620**
362	López Sánchez Pinto, María Valle	***9433**
363	López Sánchez, Ana María	***0572**
364	López Serrano, Carmen	***2615**
365	López Serrano, Cristina	***7777**
366	López Valle, María José	***5060**
367	Lora Camacho, Ascensión	***0158**
368	Lora Colchero, Reyes	***9234**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
369	Lora Rico, Rosario	***7937**
370	Lorenzo Navajas, Natalia	***3286**
371	Lozano Sosa, Iván Alberto	***9111**
372	Lucas García, José	***7117**
373	Lucía Arroyo, Rafael	***1801**
374	Luque Meron, María Cristina	***7843**
375	Machuca Alfaro, Jesús Marcos	***4102**
376	Machuca Sánchez, María del Rosario	***4550**
377	Macías Garrido, Alejandro	***8516**
378	Macías Maestre, Carolina	***8470**
379	Manaoat Rico, Elvira María	***8146**
380	Manzano Carbajo, José Miguel	***9657**
381	Maraver Rodríguez, Rocío	***3652**
382	Marín Caro, Miriam	***4032**
383	Marín Fernández, María de las Mercedes	***5706**
384	Marín Iglesia, Laura	***2309**
385	Marín Lucas, Ángel José	***3827**
386	Marín Vallejo, Ángela María	***6324**
387	Márquez Moreno, Macarena	***4639**
388	Márquez Sáez, Sonia	***7889**
389	Márquez Sánchez-Bermejo, Adela María	***7911**
390	Martagón Roper, Carmen	***0746**
391	Martín Álvarez, Vanesa	***0928**
392	Martín Bianchi, Paula	***5380**
393	Martín Buzón, Daniel	***9036**
394	Martín Carrera, María Luisa	***1204**
395	Martín Domínguez, Yolanda	***2991**
396	Martín Fernández, Antonia	***0810**
397	Martín Garrido, Lucía	***1294**
398	Martín Guerrero, Ismael	***5052**
399	Martín Hinojosa, Irene	***9049**
400	Martín Jiménez, Enma Carolina	***1373**
401	Martín Márquez, Rosalina	***1168**
402	Martín Muñoz, Rocío	***6022**
403	Martín Pinilla, Itziar	***9928**
404	Martín Portillo, Cristina	***2318**
405	Martín Ramírez, Ángela María	***1396**
406	Martín Verdun, María Dolores	***3712**
407	Martínez Cea, Inmaculada	***0285**
408	Martínez Martín, Melania	***2252**
409	Martínez Navajas, Cristina María	***8488**
410	Martínez Parapar, María Gema	***3185**
411	Martínez Razo, Ascensión	***9576**
412	Martínez Rodríguez, Germán	***1409**
413	Martínez Villa, Raquel	***7532**
414	Martínez Viveros, Aida	***4564**
415	Matallana Gil, Marta	***8693**
416	Matas Ruiz, Isabel	***0667**
417	Mateo Hernández, Mariano	***3181**
418	Mateo Sánchez, Segio	***4451**
419	Mateos León, Elisabet	***7837**
420	Mateos Martín, Marta	***2567**
421	Mayoral Serrano, Raquel	***8185**
422	Medina Almendros, María Gloria	***8212**
423	Medina Gavilán, José Luis	***7857**
424	Medina González, Nerea	***8460**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
425	Medina Parejo, María Noelia	***2247**
426	Mejías Carrillo, Mónica	***3288**
427	Melero Castillejo, Gabriel	***1281**
428	Mellado Delgado, María del Carmen	***0621**
429	Mena Sánchez, María Teresa	***7825**
430	Merchante Sánchez, Lorena	***4191**
431	Merencio Picón, Ángela	***7630**
432	Merino Sotorrios, Ana Cristina	***1127**
433	Merino Torres, Cristina del Carmen	***2246**
434	Mesa Carrasco, María Guadalupe	***4367**
435	Mesa Díaz, Germán	***2902**
436	Miguel Puertas, Carlos	***1015**
437	Miranda Peral, María José	***0583**
438	Molina Gil, Natalia	***5227**
439	Molina Ortiz, Raúl	***3563**
440	Molina Sánchez, María Julia	***8353**
441	Molinero Ruiz, María Teresa	***4960**
442	Moncayo Romero, Marta	***2630**
443	Monge Díaz, Juan José	***7400**
444	Montaño García, Paula	***5231**
445	Montero Ruiz, Esteban	***2685**
446	Mora Alcocer, Elena	***3004**
447	Mora Calado, María Rosario	***0747**
448	Mora Gil, María del Mar	***9200**
449	Mora Portales, Elena María	***3237**
450	Morales Domínguez, Dolores	***1741**
451	Morales Fuentes, Violeta	***5200**
452	Morales García, Inmaculada	***1974**
453	Morales Mateos, Susana	***6580**
454	Morán Pedrajas, Carolina	***5039**
455	Morcillo Rodríguez, Manuel	***8296**
456	Moreno Gutiérrez, Marina	***3138**
457	Moreno Rodríguez, Álvaro	***9343**
458	Morilla Cabezas, Belén	***8080**
459	Moya Cabas, Elisa María	***7126**
460	Moya Vizoso, María Encarnación	***9669**
461	Moyano Romero, Antonio Manuel	***9816**
462	Muñoz Aparicio, Gustavo Augusto	***3913**
463	Muñoz Castaño, Elisa	***3240**
464	Muñoz de la Vega, Victoria	***0631**
465	Muñoz del Barco, María	***6613**
466	Muñoz Garcinuño, Débora	***9525**
467	Muñoz López, Salustiano César	***8215**
468	Muñoz Martínez, Gema	***3363**
469	Muñoz Mora, Beatriz	***8851**
470	Muñoz Mora, Nuria	***5144**
471	Muñoz Morera, Laura	***5970**
472	Muñoz Morera, Noelia Noemi	***9578**
473	Muñoz Ortega, María Dolores	***4482**
474	Muñoz Prieto, Jessica María	***7712**
475	Muñoz Román, Irene	***2834**
476	Muñoz Romero, Marta	***3514**
477	Murillo García, Cristina	***0605**
478	Najar Vasco, María Cristina	***0377**
479	Naranjo Amaya, Susana	***3535**
480	Navarro Bellido, Irene	***0946**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
481	Navarro Gavilán, Carolina	***8567**
482	Navarro Miranda, Manuela	***0818**
483	Nieto Colunga, Alicia	***0324**
484	Nieto Morilla, Yolanda	***3891**
485	Nieto Sarrion, Antonia	***0679**
486	Noguera Salvatierra, María Dolores	***7134**
487	Nuevo Lozano, María	***3144**
488	Núñez Campos, Eva María	***1120**
489	Ojeda Guillén, Manuela	***8340**
490	Oñate Rodríguez, María del Rocío	***8017**
491	Organvidez Somoano, Alejandra María	***4217**
492	Orozco Chacón, Francisco Javier	***6438**
493	Ortega Leal, Belén	***7888**
494	Ortega Sánchez, Rocío	***2412**
495	Ortega Vela, Marta	***1924**
496	Ortiz Alinque, Miguel	***0814**
497	Ortiz Martínez, María Paz	***3129**
498	Osuna Cantalejo, Rocío	***4865**
499	Osuna Gil, Sonia	***6903**
500	Oteros González, Emilio	***2756**
501	Padilla Muñoz, Eva-María	***8510**
502	Páez Moya, Ana	***5142**
503	Palacios Vega, María de los Ángeles	***9918**
504	Palma Flores, María Gracia	***4436**
505	Palomo Marín, María Mercedes	***2142**
506	Palomo Romero, Gloria Isabel	***6223**
507	Paniagua Blázquez, Judit	***8575**
508	Paque Fontanilla, Celia	***5986**
509	Pariante Sánchez, Yolanda	***1769**
510	Parra Galán, Leticia del Rosario	***1321**
511	Parrilla Díaz, Emilio	***0930**
512	Payan Campos, Fernando	***3845**
513	Pedrote León, Alba	***1979**
514	Peña Gala, Lorena María	***6856**
515	Peña Rodas, Pedro Jesús	***0102**
516	Peral Mulero, María Jesús	***8544**
517	Perejón Carvajal, Silvia	***3811**
518	Perejón Sousa, María Dolores	***9185**
519	Pérez Chacón, Inmaculada	***6959**
520	Pérez García, Francisco Miguel	***1193**
521	Pérez García, Pablo	***2494**
522	Pérez Gutiérrez, María Isabel	***1784**
523	Pérez Morales, Ana Jesús	***5041**
524	Pérez Peñalver, Virginia	***8072**
525	Pérez Reyes, Silvia	***9795**
526	Pérez Solano, Ana	***6052**
527	Pérez Trujillo, Ana María	***4313**
528	Pérez-Aranda García, Rocío	***2148**
529	Pesquero Rodríguez, María Dolores	***2360**
530	Pinat Fernández, Yamila Rocío	***0192**
531	Pineda Fernández, Gregorio	***6306**
532	Pineda Pallares, Lina	***3776**
533	Pino Callejas, Rocío	***0714**
534	Pino de Molina Domínguez, Beatriz	***1218**
535	Plaza González, Sergio	***6342**
536	Ponce del Prado, Francisco Javier	***4244**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
537	Ponce Guerrero, Antonia	***6480**
538	Ponce Latorre, Rocío	***8571**
539	Ponce Macías, Rocío	***0746**
540	Pons Garrido, Marta	***7124**
541	Porquera Cejudo, María Carmen	***8419**
542	Postigo Lucena, Sonia	***5075**
543	Pozo Llacer, Flor	***0059**
544	Prieto Corral, María	***3960**
545	Prieto Rodríguez, Fernando	***1240**
546	Prieto Zarzuela, Francisca	***8938**
547	Puerta Reyes, María Paula	***2277**
548	Quesada González, María del Carmen	***2876**
549	Quiñones Sánchez, Miriam	***3148**
550	Quiñones Sánchez, Rocío del Mar	***8558**
551	Rabasco Bravo, Joaquín	***4779**
552	Ramírez Pérez, María del Mar	***7976**
553	Ramírez Romero, María Esther	***6735**
554	Ramírez Torrejón, Eva María	***8830**
555	Ramos Algaba, María Pilar	***7914**
556	Ramos Carmona, Miguel	***2253**
557	Ramos Melero, Antonio Jesús	***5913**
558	Rasero Valle, Sara	***9268**
559	Real Guisasola, Daniel	***9784**
560	Rebollo Moreno, Raquel	***2565**
561	Recio Luque, Cristina	***4174**
562	Recio Villalba, María del Rosario	***2626**
563	Regadera Alcázar, Ana Francisca	***3597**
564	Rego Tiravit, Nuria	***7376**
565	Reina Delgado, Juan	***6880**
566	Reina Delgado, Natalia	***7557**
567	Reina González, Ismael	***4849**
568	Reina Pablos, Manuel	***6429**
569	Reina Ríos, María Pastora	***0169**
570	Rejinfo Pro, María Isabel	***9426**
571	Requena Pérez, Sonia	***3497**
572	Reyes Mendoza, María Concepción	***6253**
573	Reyes Palma, Patricia Josefa	***2912**
574	Rico Carmona, Mónica	***6874**
575	Rico Monje, Estela	***7219**
576	Ríos Hidalgo, Mercedes	***8969**
577	Risquez Gómez, Sara	***3821**
578	Rivas Carvajal, Esperanza Macarena	***6332**
579	Rivero García, Estefanía	***2661**
580	Rivero Montero, Dolores María	***9870**
581	Rodríguez Aguilar, Cristina	***7255**
582	Rodríguez Barbero González, María José	***2286**
583	Rodríguez de Austria Giménez de Aragón, Blanca	***9687**
584	Rodríguez Gutiérrez, María Rosario	***2429**
585	Rodríguez Lorca, Yolanda	***0657**
586	Rodríguez Macías, Manuel	***1782**
587	Rodríguez Martínez, Wanda Edily	***3577**
588	Rodríguez Moreno, David	***2937**
589	Rodríguez Ortiz, Concepción Fátima	***4093**
590	Rodríguez Parra, Carolina	***2839**
591	Rodríguez Puebla, Alba	***8886**
592	Rodríguez Sánchez, María Dolores	***9864**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
593	Rojas Molina, Noelia	***8215**
594	Román Domínguez, Juana	***2976**
595	Romero Biedma, María Vanessa	***2889**
596	Romero Carrascal, María Rocío	***9223**
597	Romero García, Milagros	***1286**
598	Romero González, Sara	***5574**
599	Romero Herrera, Pastora	***1300**
600	Romero Martín, Aránzazu	***1136**
601	Romero Martínez, Desiré	***5983**
602	Romero Muñoz, Lucía	***2493**
603	Romero Rodríguez, María Dolores	***0204**
604	Romero Romero, César	***9103**
605	Romero Vecino, Fátima María	***6473**
606	Rosa Álvarez, Lucía	***0278**
607	Rosa García, Sandra María	***7966**
608	Rosaleny Mateo, Miguel Ángel	***5088**
609	Rosch Guedon, María Sonsoles	***8578**
610	Rubiano Mancilla, Inmaculada	***2026**
611	Rubio Chilla, Mercedes	***6268**
612	Rufino Lorenzo, Macarena	***4669**
613	Ruiz Alcalá, Francisco Javier	***9961**
614	Ruiz Blanco, Ursula	***9501**
615	Ruiz Ferrete, Eliecer	***3185**
616	Ruiz Gómez, Juan	***6664**
617	Ruiz Jiménez, Elisabet	***3946**
618	Ruiz Martín, Lara Eva	***1305**
619	Ruiz Olmo, Dolores Patricia	***5982**
620	Ruiz Prieto, Antonio	***1541**
621	Ruiz Sánchez, Cándido	***9693**
622	Ruiz Torres, Irene	***1915**
623	Ruso Sobra, María del Mar	***2125**
624	Saavedra Morente, María Dolores	***8658**
625	Saborido Ufano, María Rosario	***1298**
626	Sáenz García, Ana	***1036**
627	Salado Adell, José Joaquín	***7166**
628	Sambruno Romero, Alejandro Manuel	***6757**
629	Sanabria Lerma, Silvia	***8361**
630	Sánchez Barranco Romero, Virginia	***0860**
631	Sánchez Bohórquez, Minerva	***2305**
632	Sánchez Borrero, Rocío	***2409**
633	Sánchez Calvo, Yolanda	***5666**
634	Sánchez Camacho, María Rocío	***7130**
635	Sánchez Casado, Francisco José	***0591**
636	Sánchez Clemente, Lidia	***0573**
637	Sánchez Delgado, Beatriz	***0564**
638	Sánchez García, María Isabel	***1841**
639	Sánchez Gavira, Rafael	***0223**
640	Sánchez Gómez, Blanca Esther	***9321**
641	Sánchez Lorite, Reyes	***8496**
642	Sánchez Míguez, María Isabel	***8537**
643	Sánchez Pérez, Rocío	***2966**
644	Sánchez Rosales, Miguel Ángel	***5748**
645	Sánchez Suárez Fraile, Ana	***3659**
646	Sánchez Zoccali, Claudia Paola	***6884**
647	Santiago Cumberas, María Carmen	***0688**
648	Santos Barragán, Rosario	***7069**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
649	Santos López, Cristina	***2794**
650	Santos Mazo, Beatriz	***0299**
651	Santos Mesa, Raquel	***7064**
652	Sanz Velasco, Ester María	***7513**
653	Seco Calvo, Raúl	***3807**
654	Selles Lloret, Yaiza	***3350**
655	Sendra Fontán, María del Rocío	***1620**
656	Serrano Castillo, Felipe	***7323**
657	Serrano Gómez, Daniel	***7022**
658	Serrano Ortega, Juan Antonio	***2623**
659	Silva Aranda, María de los Reyes	***4460**
660	Silva Lara, Manuel Luis	***7020**
661	Silva Morales, Juan Diego	***8904**
662	Simón Fernández, María	***1019**
663	Sivianes Ortega, Elio José	***9979**
664	Sotomayor Angulo, Ana Victoria	***2352**
665	Sutilo Domínguez, María Luisa	***7982**
666	Svensen Maza, Lidia	***4080**
667	Talavera Laredo, Manuel	***6524**
668	Terrero Gutiérrez, Josefa del Rocío	***6751**
669	Teruelo Ballesteros, Raquel	***2794**
670	Torca Gifre, Alejandra	***2336**
671	Toro Carneiro, Monserrat	***0956**
672	Torrallbo Barrientos, María Elena	***5000**
673	Torres Blanco, María del Carmen	***1127**
674	Torres Checa, Carmen María	***2445**
675	Torres Ciano, Ahíscuel Karina	***3279**
676	Torres Delgado, María Teresa	***0867**
677	Torres Torres, Rafael	***4204**
678	Torronteras Belber, María Dolores	***0472**
679	Trigo Moreno, Marta	***2369**
680	Trigo Román, María Rocío	***9228**
681	Vaca Corrales, Nerea	***5744**
682	Valderas Rodríguez, José	***1729**
683	Valdés Romero, Patricia	***7011**
684	Vara Alva, Rosario Dessire	***6541**
685	Vargas Cabrera, María Luisa	***7150**
686	Vargas Espada, Ana Inmaculada	***0814**
687	Varón Recio, Ana Isabel	***2138**
688	Vázquez Hidalgo, Loreto María	***4356**
689	Veas Peñalver, Clara	***1551**
690	Vecina Hueso, Fátima	***0147**
691	Vega García de Veas, Raquel	***9818**
692	Vega Tarjuelo, Mar	***1817**
693	Vela García, Salud	***8160**
694	Vela Pérez, Francisco Javier	***7234**
695	Velarde Muñoz, Patricia	***8771**
696	Velasco Ferrer, Lorena Raquel	***1234**
697	Velasco Ferrer, María Cristina	***9247**
698	Velasco García, Sandra	***8709**
699	Vera del Castillo, María	***2618**
700	Verdugo Rasco, Lucía Ana	***6037**
701	Vergel Morales, Bárbara María	***5622**
702	Vico Moral, Irish	***8645**
703	Vilches Alonso, Juan Manuel	***2045**
704	Vilches Rodríguez, Tamara	***9083**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
705	Villar de Ossorno, Javier Manuel	***2354**
706	Virella Fernández, Carmen Angustias	***7490**
707	Vizcaíno Orti, Julio	***3595**
708	Yélamos Cepeda, Blanca	***8793**
709	Yeste Lozano, Laura	***1273**
710	Zafra Pareja, Mónica	***2378**
711	Zakariya-Yousef Breval, Llahia	***5356**
712	Zambrano Román, Rocío	***1934**
713	Zanoletti Rivera, Ana María	***0115**
714	Zayas Carmona, María Carmen	***1532**
715	Zoido Salazar, Said	***8085**
716	Zurbano Berenguer, Alba	***6840**

Listado provisional personas excluidas acceso general

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Código exclusión</i>
1	Alarcón Liñán, Julia María	***2371**	3 y 4
2	Álvarez Mata, María Ángeles	***0364**	2
3	Aranda Rodríguez, María del Carmen	***3978**	2
4	Arcas Lucena, Elena	***0347**	1
5	Arias Barbachano, Jorge	***2218**	2
6	Bazán Tabares, Sandra	***0770**	1 y 3
7	Becerra Jiménez, María del Carmen	***7939**	2
8	Bermúdez-Coronel García, Marina	***0970**	2
9	Blanco Luque, Cristina	***1037**	2
10	Cabeza de Vaca Aragón, Aroa	***6403**	3 y 4
11	Calle Recio, Raúl	***0860**	3 y 4
12	Campos Delgado, Rocío	***1425**	2
13	Caro Calderón, Miryam Paola	***6576**	2
14	Carrasco Menchon, Lorena	***7887**	2
15	Chimeno Estévez, Nayada María	***1677**	1, 2, 3 y 4
16	Coca Moreno, Jesús Samuel	***7333**	2
17	Corbacho Polanco, Cristina	***5250**	3 y 4
18	Corvillo Alonso, María de las Mercedes	***4669**	6
19	Cosme Crespo, Concepción	***2986**	3 y 4
20	De los Santos Haro, Sara	***5101**	6
21	Delorenzi Christensen, María Claudia	***2285**	2
22	Díaz de Mayorga Cordon, María Alicia	***8636**	3 y 4
23	Errimali Zinaoui, Karima	***0356**	3 y 4
24	Escobar Millán, Elena	***7022**	3 y 4
25	Espinosa Gómez Bravo, Adela Ilenia	***7765**	1
26	Fernández Guerrero, Sonia	***8921**	2
27	Fernández Núñez, Verónica	***73801**	6
28	Ferrer Astillero, Jesús Manuel	***2479**	3 y 4
29	Galardi, Giulia	***4620**	1
30	Galloso Alcántara, Esperanza	***5570**	3 y 4
31	Gamero Losquiño, Manuel	***4928**	3 y 4
32	Garcés Hernández, María Rocío	***4406**	3 y 4
33	García Barba, Francisco Javier	***0569**	6
34	García Gavira, María Luisa	***9309**	1
35	García Gómez, Alicia María	***0714**	3 y 4
36	García Morillo, Ana Isabel	***5423**	3 y 4
37	García Ortiz, María Amparo	***4825**	2
38	García Román, Maida	***0826**	3 y 4
39	Gil Rueda, Estefanía	***9270**	3 y 4
40	González Agüera, Miriam	***6964**	2
41	González Gómez, Adrián	***6935**	1, 2, 3 y 4
42	González Parra, María Dolores	***3425**	6

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Código exclusión</i>
43	González Peña, José María	***9214**	1, 2, 3 y 4
44	Gorsd Soriano, Natalia	***6578**	3 y 4
45	Gragea Leiva, David	***5822**	5
46	Guarino, Alejandro	***4092**	1
47	Guerrero Toril, María Teresa	***2815**	3 y 4
48	Jiménez García, Cristina	***6178**	3 y 4
49	Labastie López, Carla Andrea	***9790**	3 y 4
50	Laurel Moreno, Carmen	***4095**	2
51	Leiva Carmona, Concepción	***7076**	3 y 4
52	López de Lemus García, María Dolores	***0451**	3 y 4
53	López Falcón, Josefa	***8378**	2, 3 y 4
54	López Francés, Miguel Ángel	***5051**	2
55	Marín Gómez, Juan Francisco	***4943**	6
56	Márquez Aguilera, Trinidad	***1179**	6
57	Martín Pabón, Lorena	***2047**	3 y 4
58	Martín Ruiz, Patricia Rocío	***0782**	6
59	Martínez López, Álvaro	***9816**	3 y 4
60	Molina Liñán, Ildefonso	***7026**	3 y 4
61	Moreno Domínguez, Clara Isabel	***4386**	2
62	Moreno Valenzuela, María Sonia	***9123**	3 y 4
63	Muñoz de Haro, Ana	***1960**	3 y 4
64	Muñoz Galván, Esperanza	***0302**	2
65	Muñoz Vilches, María del Ara	***2184**	3 y 4
66	Navarro Prieto, Verónica	***7022**	2, 3 y 4
67	Navarro Rosendo, Inés María	***4568**	1
68	Ortega García, David	***9717**	6
69	Ortega Palomo, Daniel	***2732**	3 y 4
70	Palencia Gil, Olga	***9290**	2, 3 y 4
71	Parra Baeza, María Soledad	***9634**	2
72	Parra García, Antonio	***7691**	3 y 4
73	Partida Molina, Paula	***6166**	3 y 4
74	Pérez Fernández, Cristina	***3879**	2, 3 y 4
75	Pérez Guerra, Mercedes	***1439**	2
76	Ponce Díaz, Noelia	***4944**	3 y 4
77	Portillo Fernández, Lucía	***78470**	2, 3 y 4
78	Quintero Diago, Lourdes María	***7533**	6
79	Quirós Herrera, Nazaria Nieves	***6760**	2
80	Ramos Bono, María	***5332**	2
81	Ramos Cuervo, José Manuel	***2376**	2
82	Reina Rodríguez, Irene	***1048**	1
83	Rodas Rubin, Sandra del Rocío	***9073**	2
84	Rosado Doña, Ana María	***0099**	5
85	Rufo Riscardo, Ainoa	***9027**	2
86	Sánchez Gallardo, María Patrocinio	***8497**	6
87	Torrado López, Claudia	***6609**	1, 2, 3 y 4
88	Vázquez Padilla, Marta	***3598**	3 y 4
89	Viu Blanch, María Consuelo	***1593**	3 y 4
90	Zamora López, Marta	***3777**	2

Descripción del código de exclusión:

<i>Código de exclusión</i>	<i>Causa</i>
1	No aporta fotocopia DNI en vigor
2	No aporta fotocopia del título de educación secundaria obligatoria o equivalente
3	No aporta justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen
4	No aporta certificado de periodos de inscripción de más de un año de antigüedad como persona desempleada, o no resulta aplicable la exención del pago de la tasa por derechos de examen
5	No realiza la presentación de manera telemática a través de la sede electrónica
6	Presentación fuera de plazo

Listado provisional personas admitidas acceso personas con discapacidad

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
1	Álvarez Domínguez, Alberto	***4853**
2	Bellido Liñán, Susana	***7549**
3	Beotas Álvarez, Gerardo	***5145**
4	Bueno Gaitán, Laura	***5223**
5	Cárdenas Macías, Marta María	***1339**
6	Castro Santos, María del Carmen	***7468**
7	Chacón Lora, Carlos	***2030**
8	Cordero Pallares, María Gema	***8638**
9	Félix Claver, Fernando	***3513**
10	García Casares, Rosana	***6516**
11	García García, Juan Jesús	***9050**
12	García Reyes, Diego	***3285**
13	Martín Márquez, Andrés	***1168**
14	Míguez Molina, Natalia	***8851**
15	Moreno Crespo, María de los Reyes	***0959**
16	Navarro Sánchez, Cristina	***1139**
17	Nepomuceno Sánchez, María del Carmen	***8086**
18	Pereñíguez Rodríguez, María del Pilar	***0411**
19	Pérez Villalba, Silvia María	***2779**
20	Pulido Pino, Mónica	***6056**
21	Riscardo Pantoja, Noelia	***8300**
22	Sáiz García Cernuda, Gloria	***4389**
23	Sánchez Cantillana, María Rocío	***5703**
24	Sivianes Morato, María del Rocío	***3045**
25	Villarán Toro, Rocío	***6413**

Listado provisional personas excluidas acceso personas con discapacidad

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Código exclusión</i>
1	Ayala Díaz, Fernando	***8307**	4 y 5
2	Cruz Fernández, Fernando	***6620**	4 y 5
3	Díaz Navarro, Alberto	***4238**	2
4	Entenza Portela, Bernardo José	***9948**	4 y 5
5	Fernández Cabrera, María Dolores	***5143**	4 y 5
6	Llorente Nieto, Paloma Mercedes	***8994**	4 y 5
7	López Cores, Pablo	***4795**	4 y 5
8	Soler Amaya, Yolanda	***9544**	4 y 5

Descripción del código de exclusión

<i>Código de exclusión</i>	<i>Causa</i>
1	No aporta fotocopia del DNI en vigor
2	No aporta fotocopia del título de educación secundaria obligatoria o equivalente
3	No aporta documentación acreditativa de la condición de persona con discapacidad
4	No aporta justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen
5	No aporta certificado de periodos de inscripción de más de un año de antigüedad como persona desempleada, o no resulta aplicable la exención del pago de la tasa por derechos de examen
6	No realiza la presentación de manera telemática a través de la sede electrónica
7	Presentación fuera de plazo

Segundo.—Conceder un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de conformidad con la Base 8.2. de la convocatoria.

Tercero.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

En Mairena del Aljarafe a 13 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en la Secretaría de esta Corporación, y a efectos del precepto 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se halla en exposición la Cuenta General del Presupuesto 2021, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Olivares, para examen y formulación, por escrito, de las observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- Plazo de admisión: Las observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación: Registro de documentos de este Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Olivares a 9 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

4W-3954

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía núm. 2022/2205 de fecha 6 de junio de 2022 el estudio de detalle presentado por Servicios y Suministros Santa Lucía, S.L., en el que se establecen nuevas alineaciones y rasantes en la parcela urbana sita en Avda. de Las Marismas, núm. 3 de esta localidad, y de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por remisión del artículo 81 y de la Disposición Transitoria 7.ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lospalacios.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

En Los Palacios y Villafranca a 7 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

36W-3872-P

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó aprobar la aplicación para todo el sector público del Ayuntamiento de Pilas del Capítulo I del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas con respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, así como de la normativa que la sustituya, complemento o desarrolle.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 13 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

6W-3948

SANTIPONCE

Corrección de errores

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución de Rectificación de errores de la Resolución núm. 577/2022, de 23 de mayo, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la cobertura mediante funcionario de carrera, de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1.

Tras haberse dictado Resolución de Alcaldía núm. 577/2022, de 23 de mayo, disponiendo la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección anteriormente señalado, y habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 54, de 30 de mayo de 2022, se ha detectado error por la omisión de la identificación de dos aspirantes; don Fernando Bueno Barbecho y don Miguel Ángel Ávila Puyana. Asimismo, se ha detectado error en el segundo apellido de doña Lucía Benítez García. Es por ello, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación, quedando la citada resolución, redactada como sigue:

Con fecha 5 de enero del 2022, fue iniciado el procedimiento destinado a la cobertura en propiedad de una plaza vacante, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, por turno de acceso libre, ejecutándose lo previsto en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, aprobada en sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de junio de 2021.

En este sentido, fueron aprobadas las bases que rigen el proceso de selección mediante Resolución de Alcaldía núm. 22/2022, de 17 de enero, siendo objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 30, de 7 de febrero de 2022.

Posteriormente, fue publicado extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 48, de 25 de febrero del 2022, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. De este modo, comenzó a computar el plazo de presentación de instancias, finalizando el 28 de marzo del 2022.

En virtud de lo anterior, fue dictada Resolución de Alcaldía núm. 360/2022, de 31 de marzo, por la que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la aplicación supletoria de lo preceptuado en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Con fecha 7 de abril del 2022, fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 80, el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, comenzando a computar el plazo de subsanación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, y subsanada la documentación por los aspirantes que procede admitir de forma en el proceso de selección, procede la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el mismo. Es por ello que, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.14.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la cobertura en propiedad, de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1:

Listado definitivo de aspirantes admitidos

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Alarcón Alarcón, José Luis	***2210**
Alcedo Fernández, Ana María	***6217**
Almagro Chaves, María Teresa	***5961**
Almendrote Suero, Raquel	***5826**
Alonso Cuevas, José Luis	***6799**
Arance Gilabert, Julián	***2597**
Aranda Merino, Dina	***7679**
Aranda Rodríguez, María del Carmen	***3978**
Arango Díaz, Daniel	***8526**
Arcas Lucena, María de los Ángeles	***1484**
Arellano Iglesias, Isabel	***9658**
Arias Barbachano, Jorge	***2218**
Armenteros Cruz, Alicia	***5330**
Ávila Magaña, Vanesa	***1765**
Ávila Puyana, Miguel Ángel	***8821**
Bancalero Bueno, José Luis	***5853**
Barea Ramírez, Juan Carlos	***5510**
Bagaza Velasco, José Miguel	***4649**
Benítez Flores, Ana Tisibay	***0428**
Benítez García, Carmen	***3186**
Benítez García, Lucía	***2351**
Biedna Benítez, Davinia	***2822**
Braga Pérez, María de las Mercedes	***6450**
Bravo Fernández, Lydia Esther	***4474**
Bueno Barbecho, Alejandro	***4553**
Bueno Barbecho, Fernando	***4553**
Buiza Aguilar, Remedios	***3894**
Caballero Rodríguez, Raquel	***3236**
Campos Cordero, Gema	***2467**
Campos Delgado, Rocío	***1425**
Campos Palma, Asunción	***5326**
Caro García, Sandra	***2499**
Caro Sánchez, María del Mar	***1696**
Caro Vega, Susana	***0242**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Castillo Duarte, Natividad	***8465**
Ceballos Ibáñez, Daniel	***9634**
Chira Vargas Socorro, Elizabeth	***2691**
Cordero Franco, María Isabel	***0536**
Corzo Troncoso, María Ángeles	***8731**
Crispiniano Martín, Jesús	***2150**
Del Río Mercado, Rocío	***3431**
De los Santos Oliva, Emilio	***2056**
Díaz Aunión, María del Carmen	***7320**
Díaz Carrasco, María del Carmen	***6340**
Díaz Geniz, Rocío	***2763**
Díaz Peinado, Juan	***1780**
Domínguez Herrera, Manuela	***3620**
Domínguez Martón, Isabel	***8344**
Espina López, Ángela	***2025**
Estévez Guerrero, David	***0416**
Fernández Acevedo, Jesús	***5479**
Fernández Nogales, Amalia	***1739**
Fernández Núñez, Verónica	***7380**
Frutos Domínguez, Manuel	***7893**
Gala Rojas Marcos, Begoña	***2342**
García Cózar, Silvia	***5717**
García Hermoso, Amelia	***8038**
García Olmedo, Rodrigo Álvaro	***3040**
García Vázquez, Jorge	***6335**
Garnier Villar, Gisele	***6903**
González Carballo, Eva María	***0407**
González Díaz, Silvia	***2118**
González Márquez, María Isabel	***2655**
González Vázquez, María Isabel	***1593**
Gutiérrez Romero, Rocío	***4273**
Gutiérrez Tellado, María Del Carmen	***2706**
Hernández González, Manuela María	***7756**
Herrera Campillo, Federico José	***8808**
Huertas Cabrillán, Sergio	***6352**
Iriarte Mendoza, Elia	***5586**
León Contioso, Laura	***9204**
López Muñoz, María de los Dolores	***4482**
López Pizarro, Patricia María	***9711**
López Romero, Sonia	***1620**
Lora Camacho, Ascensión	***0158**
Machuca Alfaro, Jesús Marcos	***4102**
Machuca Sánchez, María del Rosario	***4550**
Marín García, Helena	***8120**
Marín Iglesia, Laura	***2309**
Martín Ramírez, Ángela María	***1396**
Martínez Mendez, Yanay	***2377**
Matallana Gil, Marta	***8693**
Mateos Martín, Marta	***2567**
Melero Castillejo	***1281**
Mena Sánchez, María Teresa	***7825**
Mexia Aspe, Mónica	***3297**
Mogio Hurtado, Concepción	***9983**
Morales García, Inmaculada	***1974**
Morato Jiménez, Patricia	***3647**
Moreno Rodríguez, Álvaro	***9343**
Muñoz Román, Irene	***2834**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Navarro Bellido, Irene	***0946**
Navarro Miranda, Manuela	***0818**
Núñez Campos, Eva María	***1120**
Ortega Leal, Belén	***7888**
Palomo Marín, María Mercedes	***2142**
Palomo Romero, Gloria Isabel	***6223**
Pastor Cano, Beatriz	***3438**
Payán Campos, Fernando	***3845**
Pedrote León, Alba	***1979**
Peña Gala, Lorena María	***6856**
Perejón Carvajal, Silvia	***3811**
Pineda Pallares, Lina	***3776**
Pinilla Maya, María de la Concepción	***5700**
Pino Callejas, Rocío	***0714**
Prieto Rodríguez, Fernando	***1240**
Ramos Melero, Antonio Jesús	***5913**
Rego Tiravit, Nuria	***7376**
Reyes Mendoza, María Concepción	***6253**
Reyna Luján, Jenny Denisse	***0431**
Rivero Vázquez, Oceanía	***4255**
Rodríguez Castillo, María Jesús	***5682**
Rodríguez Macías, Manuel	***1782**
Romero Muñoz, Lucía	***2493**
Romero Vecino, Fátima María	***6473**
Saavedra Morente, María Dolores	***8658**
Sánchez Camacho, María Rocío	***7130**
Sánchez Miguel, María Isabel	***8537**
Schutz Sánchez, Helena	***3070**
Sendra Fontán, María del Rocío	***1620**
Serrano Murillo, María Teresa	***7967**
Simón Fernández, María	***1019**
Sivianes Morato, María del Rocío	***3045**
Tardío Tirado, Antonio José	***7398**
Tienda Cárdenas, Elena Dolores	***3622**
Torrejón Domínguez, Miriam	***3780**
Trigo Moreno, Marta	***2369**
Trigo Román, María del Rocío	***9228**
Vacas Pechamiel, María del Rocío	***2167**
Vega Morales, Vanesa	***1434**
Velasco Ferrer, Lorena Raquel	***1234**
Velasco Ferrer, María Cristina	***9247**
Villaseñor Gómez, Laura Teresa	***1301**
Virela Fernández, Carmen Angustias	***7490**
Viu Blanch, María Consuelo	***1593**
Yañez Serratosa, Estrella	***3688**

Listado definitivo de aspirantes excluidos

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa de exclusión</i>
Andrade García, María de los Ángeles	***5891**	2, 3
Ávila Puyana, Miguel Ángel	***8821**	2
Cortés Laguna, María del Mar	***7565**	1, 3
Delgado García, Luis	***1688**	3
García Ojeda, María del Carmen	***0817**	3
Gil Rueda, Estefanía	***9270**	1, 3
González Pérez, Natacha	***7470**	3
Gutiérrez Gutiérrez, María Jesús	***8622**	3
López Martín, Manuel Jesús	***6497**	3
Molina Díaz, Lidia	***2297**	2, 3

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Morato Jiménez, Patricia	***3647**	3
Muñoz Aparicio, Gustavo Augusto	***3913**	3
Navarro Morales, María Eugenia	***5004**	3
Ramírez Melero, Eva Gloria	***1983**	3
Ramírez Montes, Yolanda	***5047**	2, 3
Regadera Alcázar, Ana Francisca	***3597**	3
Reyes Palma, Patricia Josefa	***2912**	2
Torres Checa, Carmen María	***2445**	1, 3
Vallejos Caraballo, Ricardo Ángel	***6408**	3
Velarde Muñoz, Patricia	***8771**	3

Causa de exclusión

- 1) No presentación del Anexo I.
- 2) No presentación de fotocopia del DNI
- 3) No presentación del justificante de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias (28-3-2022), o acreditación de la exención.

Segundo. Designar la composición del órgano de selección, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Don Antonio Fernández Bárbara.
- Suplente: Doña Consuelo Doncel Rodríguez.
- Vocal: Doña Ana María Alcántara García.
- Suplente: Doña Carmen Vargas Machuca Sales.
- Vocal: Doña Carlota Fidalgo Tormo.
- Suplente: Doña Rocío Godoy Jurado.
- Vocal: Doña Laura Marcela Gutiérrez Trujillo.
- Suplente: Doña Carmen Prieto Sales.
- Secretaria: Doña María del Pilar Hernández Núñez de Prado.
- Suplente: Don José María Cánovas Araez.

Segundo. Determinar que la realización del primer ejercicio de la oposición, tendrá lugar el próximo día 8 de julio del 2022, a las 9:00 horas, en el C.E.I.P Josefa Frías, sito en Avda. Extremadura s/n, Santiponce (Sevilla).

Tercero. Publicar en el tablón de anuncios electrónico esta resolución, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, alternativamente:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente para el ejercicio de sus derechos.

En Santiponce a 10 de junio de 2022.—El Alcalde—Presidente, Justo Delgado Cobo. La Secretaria General, María del Pilar Hernández Núñez de Prado.

15W-3945

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es